

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de marzo de 2015.

No. 18

Folleto Anexo

ACUERDO No. 010 Reglas de Operación del Programa “APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL”

-0-

ACUERDO No. 011 Reglas de Operación del Programa “CHIHUAHUA VIVE PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”

-0-

ACUERDO No. 012 Reglas de Operación para el Programa “CHIHUAHUA VIVE EN ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

-0-

ACUERDO No. 013 Reglas de Operación del Programa “CHIHUAHUA VIVE CON LA COMUNIDAD MENONITA”

-0-

ACUERDO No. 014 Reglas de Operación del Programa “CHIHUAHUA VIVE CON LAS REDES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA”

-0-

ACUERDO No. 015 Reglas de Operación para el Programa “CHIHUAHUA VIVE EN ASISTENCIA SOCIAL A LA COMUNIDAD”

-0-

ACUERDO No. 016 Reglas de Operación del Programa “ATENCIÓN A LA JUVENTUD”

-0-

SIN TEXTO

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de marzo de 2015.

No. 18

Folleto Anexo

**ACUERDO No. 010 Reglas de Operación del Programa
“APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL”**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, dispone su carácter de orden público e interés social y de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Chihuahua, tiene por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población, asegurándole el acceso al desarrollo social y humano, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

De igual manera la Ley en cita establece en su artículo 31 que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente Ley.

Asimismo, el artículo 8 de la misma Ley dispone que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar la calidad de vida.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, garantiza el ejercicio del derecho de acceso a la información pública con el objetivo de contribuir de esta forma a mejorar la calidad de vida de las personas y consolidar la democracia.

Conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio del gasto público, constituyéndose además en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo, en documentos base para ejercer las facultades de auditoría y fiscalización, de comprobación, vigilancia, información, transparencia, medio para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados e indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

El Gobierno del Estado, con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 a través de políticas públicas distribuye de forma equitativa los beneficios del desarrollo social a los núcleos de población urbana y rural, ubicados en Zonas de Atención Prioritaria y estado de vulnerabilidad, con perspectiva de género y respeto a la autodeterminación de Pueblos y Comunidades indígenas, brinda bienes y servicios para fomentar su inclusión social permitiéndole participar en aminorar y resolver su situación personal y social.

Que el nuevo enfoque del Desarrollo Social y Humano como facultad y responsabilidad directa del Gobierno, requiere, para resolver la problemática social de Chihuahua, la participación coordinada tanto de los tres órdenes de gobierno, como del sector empresarial y de la sociedad civil, constituyendo así un instrumento indispensable para coadyuvar a fortalecer el trabajo y la participación de las organizaciones sociales constituidas y registradas legalmente como personas morales cuyo objeto sean la asistencia y/o la beneficencia, así como asociaciones y sociedades sin fines de lucro, que les permita incidir en el mejoramiento de la vida de los pobladores más desprotegidos y en la conformación armónica del tejido social.

Que el Gobierno del Estado reconoce que el presupuesto asignado que permite incidir en apoyo a la gestión institucional es insuficiente por los bajos recursos monetarios de que dispone, lo que dificulta otorgar un servicio institucional que de lugar a la atención de todos los demandantes y al mismo tiempo tratar de distribuirlos lo más equitativamente; lo que hace que estos recursos; en no pocas ocasiones, sean escasos y limiten la posibilidad de atender la totalidad de los problemas específicos que se presentan por los demandantes. No obstante ello el Gobierno hace un considerable esfuerzo a fin de que de cualquier forma se realicen las acciones necesarias para que la gestión institucional y sus acciones den respuesta a la demanda de bienes y servicios que atiendan los derechos sociales de la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

Que Gobierno realiza acciones que propicien que los recursos públicos sean ejercidos de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en los programas presupuestales y en apego a las disposiciones legales aplicables y a la normatividad vigente, todo ello bajo los criterios de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia y honradez.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 010

Único: Se crean las Reglas de Operación del Programa “**APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL**” en el estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015.

1. Glosario de términos y definiciones:

Acta de Aprobación: Listado de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), que han cumplido en tiempo y forma con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que serán beneficiadas con los apoyos que otorga el Programa.

Apoyo(s): Recurso económico y/o en especie que otorga la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado a las Organizaciones de la Sociedad Civil, que resultaron dictaminadas favorablemente para recibirlo.

Beneficiarios: Niñas, Niños, Jóvenes, Mujeres, Adultos, Adultos Mayores, que forman parte de la población atendida por el Programa.

Convenio de Colaboración Operativa: Instrumento mediante el cual el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la(s) Organización(es) de la Sociedad Civil beneficiaria(s) del Programa, establecen las normas y compromisos a las que deberán sujetarse las partes, lineamientos de obligaciones y responsabilidades en la aplicación de los recursos económicos, calendarización, entrega-recepción de recursos, supervisión, auditoría y fiscalización, causas de rescisión y sanciones, y otros aspectos que las partes convengan de conformidad con las presentes reglas de operación.

CODAPE: Comité Dictaminador para la Asignación de Apoyos Económicos, es el órgano máximo que determina la asignación y monto de los apoyos y estará integrado por:

- El Secretario de Desarrollo Social.
- Cuatro integrantes del CODESO.
- El Director de Política y Planeación Social de la Secretaría.
- El Director de Desarrollo Social de la Secretaría.
- Un representante del Organismo Público Descentralizado, Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua DIF.
- El Jefe del Departamento de Política y Enlace Social.
- Un miembro de una Institución Académica.

CODESOyPC: Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

Desarrollo Comunitario: Proceso de mejoramiento de las condiciones socio-económicas y culturales de las comunidades, a través de la detonación de la participación de la población, instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

Desarrollo Humano: Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

Desarrollo Social: Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

DPPS: Dirección de Política y Planeación Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

Dictamen Técnico: Constituye el documento de análisis, diagnóstico y fundamentación en donde han sido valoradas las diferentes solicitudes, e integra la propuesta de orientación y destino de los recursos económicos que la Secretaría de Desarrollo Social asignará a las Organizaciones; dicho dictamen será elaborado por el CODAPE.

Formato para la Presentación de Proyectos: Documento que contiene la información básica de la organización social solicitante, así como las necesidades en materia de instalaciones y equipamiento. Se debe anexar la documentación requerida en el Formato, misma que se integrará al expediente correspondiente.

ICHITAIP: Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Identidad Cultural: Es el conjunto de valores, orgullos, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elementos dentro de un grupo social y que actúan para que los individuos que lo forman puedan fundamentar su sentimiento de pertenencia.

Organizaciones de la Sociedad Civil: Las agrupaciones civiles, sociales y religiosas, legalmente constituidas como Asociaciones y Sociedades Civiles sin fines de lucro o bien, Asociaciones Religiosas, cuyo propósito sea la realización de actividades encaminadas al desarrollo social y humano.

OSC: Organización u Organizaciones de la Sociedad Civil.

Persona o Grupos en Situación de Riesgo Social: Aquella persona o grupos de personas, que tienen reducidas posibilidades de desarrollarse normalmente e integrarse funcionalmente a la sociedad por si solos y con sus propios recursos, debido a ciertas condiciones físicas, de salud, familiares, sociales, de pobreza y de alta vulnerabilidad. Entre estos factores están los ambientes de inestabilidad y desintegración familiar, abandono, deserción escolar, violencia intrafamiliar, trabajo prematuro, embarazo precoz, adicciones, invalidez, ancianidad, enfermedades crónicas y discapacidad.

Proyectos: Constituyen los planes relativos al mejoramiento de la infraestructura, de construcción de obra, así como las cotizaciones referentes al equipamiento de las Organizaciones Civiles.

Representante o Apoderado Legal: Persona con facultades para realizar actos jurídicos a nombre y representación de la Organización de la Sociedad Civil.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

Secretario: El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo cargo corresponde al mismo nombre.

Talleres: Todo proceso tendiente a desarrollar o mejorar las habilidades y conocimientos sobre temas específicos a personas y grupos determinados.

UARP: Unidad administrativa responsable del programa

Valores: Son aquellos conceptos universales conductores de la acción, que se encuentran en todas las culturas, todas las sociedades y en todos los lugares donde los seres humanos interactúan con los demás. Son esencias eternas, que elevan la vida humana a su máxima expresión, a su más alta capacidad

Zonas de Mayor Riesgo Social: Aquéllas zonas de elevado nivel de marginación en donde los altos índices de violencia, criminalidad, drogadicción y los rezagos sociales, impiden el desarrollo pleno y la sana convivencia entre sus habitantes, que generan condiciones que acentúan el riesgo para la integridad de las personas (Zonas de Atención Prioritaria).

2. Objetivos:

2.1 Objetivo General:

Coadyuvar en el mejoramiento continuo de la gestión institucional para resultados de la Secretaría de Desarrollo Social

3. Lineamientos:

3.1 Cobertura:

El programa “APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL” será de observancia estatal.

4. Modalidades del Programa

El Programa Presupuestario **Apoyo a la Gestión Institucional** está integrado por Proyectos Sociales tendientes al fortalecimiento de los valores humanos, identidad cultural y conservación del medio ambiente, así como a brindar apoyos a las organizaciones de la sociedad para coadyuvar en el cumplimiento de su objeto social; los Proyectos atienden acciones específicas que les permiten brindar apoyos en bienes o servicios.

Los Proyectos Sociales contenidos en el Programa Presupuestal **Apoyo a la Gestión Institucional** que a continuación se relacionan, están contenidos a través de los componentes y actividades que señala la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados **Apoyo a la Gestión Institucional (2332700)**; de igual manera, contienen los lineamientos normativos que señalan los objetivos específicos así como la mecánica de operación de cada uno de ellos, los cuales en las presentes Reglas de Operación serán considerados como modalidades del Programa:

4.1. Apoyos económicos para infraestructura y/o equipamiento de las organizaciones de la sociedad civil.

4.2. Capacitación para el Fortalecimiento de los Valores Humanos, Identidad Cultural y Conservación del Medio Ambiente.

4.1. Apoyos económicos para infraestructura y/o equipamiento de las organizaciones de la sociedad civil

Tiene como objetivo la participación coordinada tanto de los tres órdenes de gobierno, como del sector empresarial y de la sociedad civil, constituyendo así un instrumento indispensable para coadyuvar a fortalecer el trabajo y la participación de las organizaciones sociales constituidas y registradas legalmente como personas morales cuyo objeto sean la asistencia y/o la beneficencia, así como asociaciones y sociedades sin fines de lucro, que les permita incidir en el mejoramiento de la vida de los pobladores más desprotegidos y en la conformación armónica del tejido social.

4.1.1 Objetivo Específico

- Promover la entrega de apoyos económicos a Organizaciones de la Sociedad Civil
- Impulsar el mejoramiento de las instalaciones y/o equipamiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en donde llevan a cabo las actividades que contribuyen a que éstas cumplan con su objeto social.

4.1.2. Población Objetivo:

Persona o grupo de personas que se encuentran en situación de riesgo, que han solicitado, requieren y están recibiendo apoyos en bienes y/o servicios de las Organizaciones Civiles, cuyos objetivos están orientados a revertir esta situación creando y mejorando las condiciones para su adecuado desarrollo social y humano.

4.1.3. Características de los Apoyos:

Apoyos Económicos:

Recursos económicos orientados a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el equipamiento y mejoramiento de sus instalaciones, entendidos los apoyos como:

- a) En Infraestructura: Todos aquellos apoyos relativos al suministro de servicios de gas, de agua potable y drenaje, eléctricas y/o electrónicas, de calefacción y aire acondicionado, de remozamiento y pintura y otras obras de construcción que por su relevancia permitan mejorar sustancialmente el otorgamiento de sus servicios y apoyos.
- b) En equipamiento: Todos aquellos apoyos relativos al otorgamiento de recursos económicos para la adquisición de bienes muebles y equipos como: equipos de cocina y comedor, muebles para dormitorio, muebles de oficina y/o salones de usos múltiples, de calefacción y aire acondicionado, equipos para suministro de agua potable, baño y/o aseo personal, de cómputo y/o electrónicos, equipos deportivos, de esparcimiento y de recreación y todos aquellos que mejoren sustancialmente la calidad de la atención y servicio a los beneficiarios.

Apoyos en Especie:

Son los apoyos materialmente otorgados por la Secretaría y sin que medie ningún aporte en dinero. Se entregarán en forma material y estarán determinados por las especificaciones señaladas en los incisos (a) y (b) de apoyos económicos.

El Proyecto exceptúa solicitudes de apoyos para pago de servicios, pago de salario al personal operativo de las Organizaciones, insumos para su funcionamiento y los casos en los que el CODAPE establezca su improcedencia al determinar que las solicitudes están fuera de contexto.

4.1.4. Requisitos para recibir los apoyos:

- a) Haber operado ininterrumpidamente, salvo aquellos casos plenamente justificados y que hayan sido valorados y aprobados por el CODAPE.
- b) No perseguir fines de lucro.
- c) Atender a personas y/o grupos en situación o zonas de riesgo social
- d) Cumplir con las disposiciones legales y fiscales vigentes y de aquellas derivadas por su razón social.
- e) Presentar la documentación que acredite la conformación de la Organización: Acta Constitutiva, actas de acreditación del órgano de representación, del órgano control y vigilancia, relación de integrantes, gerencia, modificación de estatutos o de acuerdos.
- f) Copia simple de su Cédula de Identificación Fiscal;
- g) Llevar a cabo su objeto social, de conformidad con los estatutos de su acta constitutiva y que estos que sean congruentes con las presentes reglas de operación.
- h) Presentar informe de actividades y personas beneficiadas durante el año próximo pasado y del tiempo transcurrido del año en curso a la solicitud del apoyo.
- i) Presentar la solicitud y documentación requeridas, dentro de los plazos y en los términos que determine el CODAPE.
- j) Presentar proyecto de infraestructura y/o equipamiento.
- k) Suscribir y dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio de Colaboración Operativa con la Secretaría de Desarrollo Social.
- l) No condicionar los apoyos a preferencias de orden político-partidista o religioso.

4.1.5. Criterios de Selección y Priorización:

Aquellos que empleará el CODAPE para emitir opinión y dictamen sobre el destino del subsidio a las OSC. El orden de aparición no determina jerarquía en los criterios y están determinados por el análisis y la incidencia o no de todos ellos.

Criterios de Selección:

- a) Incidencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil sobre el número de personas o grupos que beneficia de la población objetivo.
- b) Incidencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil sobre el número de personas o grupos que beneficia, atendiendo el grado y/o nivel de necesidad en términos de vulnerabilidad o afectación personal, familiar y/o social.
- c) Incidencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil sobre el número de personas o grupos que beneficia, atendiendo la temporalidad de los apoyos: permanentes, periódicos o por única vez.
- d) Contribución del proyecto de las Organizaciones de la Sociedad Civil a la cohesión social y a la organización comunitaria.
- e) Congruencia con su objeto social.
- f) Ámbito geográfico del Estado de Chihuahua en el que las Organizaciones de la Sociedad Civil desarrollan su trabajo y/o programas.
- g) Perfil de los beneficiarios con relación al objetivo y términos de las presentes Reglas de Operación.
- h) Programas que desarrolla la Organización.
- i) Mecanismos existentes para la corresponsabilidad de los beneficiarios.
- j) Sinergia con otras Organizaciones de la Sociedad Civil.
- k) Recursos humanos: número de personal voluntario y remunerado así como su capacitación.
- l) Mecanismos internos con que cuentan las Organizaciones de la Sociedad Civil para evaluar su trabajo.
- m) Mecanismos con los que cuentan las Organizaciones de la Sociedad Civil para la rendición de cuentas.
- n) Número de usuarios y relación del costo-beneficio por usuario.
- o) Viabilidad financiera en general.

- p) Cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, de Protección Civil, de Salud y de Riesgos Fitosanitarios.
- q) Declaración anual de impuestos.

Criterios de Elegibilidad:

Se dará preferencia a las Organizaciones de la Sociedad Civil que se encuentren en cuando menos uno de los siguientes supuestos:

- a) Desarrollen sus acciones y/o programas en las zonas de mayor riesgo social en el Estado de Chihuahua, definidas por el CODAPE.
- b) Dirijan sus acciones y/o programas a las personas que se encuentran en mayor condición de riesgo social.
- c) Se articulen o coordinen con los programas de la Secretaría de Desarrollo Social.

4.1.6. Derechos, Obligaciones y Sanciones:**Derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil:**

- a) Presentar solicitud para recibir apoyos económicos para infraestructura y/o equipamiento de las instalaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Chihuahua, cumpliendo con los requisitos establecidos por el CODAPE.
- b) Ser notificados personalmente o a través de su Representante Legal, respecto de la aceptación o rechazo de la solicitud. Notificación que deriva del proceso de selección del conjunto de proyectos presentados, atendiendo a los requisitos y a los términos de las presentes Reglas de Operación.
- c) Recibir asesoría, información y capacitación, incluyendo la necesaria para poder integrar el Formato, de acuerdo a los mecanismos establecidos para ello por la Secretaría de Desarrollo Social.
- d) Recibir apoyo por parte de la Secretaría de Desarrollo Social en las gestiones o trámites, incluyendo el apoyo necesario para el llenado de los formatos correspondientes que hayan sido elaborados para la integración de datos y del diseño del Sistema de Información.

Obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

Las obligaciones son para las organizaciones que se han visto beneficiadas para recibir apoyos:

- a) Utilizar los recursos económicos recibidos al amparo del convenio respectivo y únicamente para el financiamiento de los proyectos presentados y aprobados por el CODAPE.
- b) Realizar la entrega de la documentación que acredite el ejercicio del apoyo económico recibido. Todas las facturas y comprobantes deberán estar a nombre de la Organización Civil.
- c) Realizar las devoluciones monetarias de los recursos económicos que no fueron ejercidos por ahorros obtenidos y/o por la imposibilidad de realizar algunos conceptos establecidos en el convenio y/o en el proyecto.
- d) Firmar el acta de Entrega-Recepción que acredita la entrega de recursos económicos y la realización de las obras de instalaciones y equipamiento conforme la programación establecida y el cumplimiento de las disposiciones correspondientes.
- e) Acreditar adicionalmente los trabajos de infraestructura y la instalación del equipamiento con evidencia fotográfica.
- f) La Secretaría realizará las visitas de inspección que estime pertinentes, para verificar la ejecución del proyecto, así como de seguimiento, al mejoramiento de los servicios prestados por las organizaciones, así como la conservación y mantenimiento de las instalaciones y/o equipos.
- g) Las Organizaciones de la Sociedad Civil brindarán gratuitamente los servicios de asistencia social que ordinariamente prestan, a las personas que el Gobierno del Estado, a través de sus dependencias y organismos, canalicen para su atención inmediata. Lo anterior, atendiendo a criterios de proporcionalidad con el apoyo otorgado, a la capacidad de las Organizaciones de la Sociedad Civil para brindar la atención solicitada y a la especificidad del servicio que estas mismas proporcionan.
- h) Capturar la información recabada al Padrón General a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para cumplir con lo preceptuado en las Leyes de Desarrollo Social y Humano, de Transparencia y Acceso a la Información y su Reglamento, disposiciones todas para el Estado de Chihuahua.
- i) Firmar con la Secretaría el Convenio de Colaboración Operativa.
- j) En general, brindar las facilidades necesarias para que la Dirección de Política y Planeación Social y/o las autoridades que designe la Secretaría, puedan desarrollar las visitas que al efecto se requieran para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio respectivo.
- k) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento con respecto a:

- I. El Comité y las Unidades de Información debidamente registradas ante el ICHITAIP.
- II. El Registro de la Organización Social y las modificaciones del mismo.
- III. El Diseño y Operación de su Sistema de Información con respecto al recurso público que se entrega.
- IV. El reporte escrito mensual sobre solicitudes recibidas, tramitadas y resueltas.
- V. Los reportes bimensuales conteniendo la información, datos y registros que se generen sobre el uso y destino del recurso público.
- VI. El tratamiento adecuado a los datos personales, datos sensibles o información personalísima de personas físicas identificadas o identificables que obre en su poder y se encuentre relacionada con el recurso público que se le otorga.
- VII. Acudir a la Capacitación que en su caso proporcione el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública con el objeto de brindarles los elementos y conocimientos sobre sus obligaciones en materia de transparencia.
- VIII. Atender con oportunidad las reuniones aclaratorias a las que sean convocadas por parte de la Secretaría, a efecto de subsanar omisiones en la documentación proporcionada en el proyecto y para aclaraciones por cualquiera de las partes.

4.1.7. Sanciones para las Organizaciones de la Sociedad Civil en caso de incumplimiento de sus obligaciones:

- a) En el caso de que la Organización de la Sociedad Civil destinase el apoyo a un fin diverso, deberá reintegrarle al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Estado.
- b) En general, el incumplimiento de obligaciones o la falsedad en los informes, podrá sancionarse con disminución del monto de apoyo, cancelación definitiva del recurso para el año en curso, o imposibilidad de concursar en futuros apoyos de la Secretaría de Desarrollo Social.

Las sanciones establecidas en las presentes reglas de operación, no eximen a las Organizaciones de la Sociedad Civil de las responsabilidades administrativas, civiles o penales en las que pudieran incurrir.

5. Mecánica de Operación:

- a) La recepción de solicitudes y documentación anexa, se llevará a cabo dentro de los plazos y en los términos que determine el CODAPE.
- b) El CODAPE desestimará las solicitudes de las Organizaciones de la Sociedad Civil que habiendo recibido apoyos económicos o subsidio para gasto operativo, hayan incumplido con las obligaciones contraídas con el Gobierno del Estado en años anteriores, o bien se hayan conducido con falsedad en los informes, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 4.1.7 de las Reglas de Operación para la asignación de recursos para el ejercicio de años anteriores y para el presente.
- c) Con el fin de incorporar más elementos informativos en el expediente respecto de la operación y funcionamiento de la Organización, el cual será analizado por el CODAPE en su oportunidad, estas tareas se realizarán a través de visitas a las Organizaciones de la Sociedad Civil solicitantes, por parte de personal designado de las diversas dependencias de la Secretaría mismo que será coordinado por personal de la Dirección de Política y Planeación Social.
- d) Una vez realizado el análisis de cada Organización y proyectos presentados en términos del cumplimiento de los requisitos, así como la determinación de los criterios de selección y priorización, el CODAPE emitirá el dictamen correspondiente para la orientación y destino de los recursos económicos que la Secretaría de Desarrollo Social asignará a las Organizaciones.
- e) Para la determinación del monto del apoyo económico se seguirán los siguientes criterios:
 - Según el recurso disponible.
 - No se financiará más de un proyecto por OSC.
- f) Las Organizaciones de la Sociedad Civil seleccionadas para recibir el recurso serán notificadas en tiempo y forma por la DPPS.
- g) El recurso se entregará a las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas, en una o varias exhibiciones de acuerdo a la suficiencia presupuestal, al calendario y avance físico de las obras que deberán realizarse.
- h) Una vez finalizada la obra y ejercido en su totalidad el recurso, deberá levantarse el acta correspondiente, en donde conste la conclusión física y financiera del proyecto presentado y aprobado.
- i) Del monto total aprobado para inversión en equipamiento e infraestructura de las Organizaciones de la Sociedad Civil del año fiscal de que se trate por la Secretaría de Hacienda, se podrá destinar hasta un 10% para proyectos de gastos de ejecución y planeación.

- j) Cuando se trate de adquisición de vehículos, el monto máximo del apoyo será hasta \$150,000.00 pesos para pick up y hasta \$200,000.00 en los casos de vagonetas, y tendrán que destinarse para uso exclusivo de la Organización y rotularse con los logotipos del Gobierno del Estado y de la Secretaría con la leyenda "Este vehículo ha sido donado por la Secretaría de Desarrollo Social para uso exclusivo de la Organización y sin fines de lucro".

5.1. Entrega – Recepción de los apoyos.

En el proceso de ejecución del proyecto, se deberá acreditar documentalmente la entrega – recepción de los servicios y/o apoyos que otorga, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

Documentación requerida:

1. Presentar solicitud de apoyo dirigida al C. Secretario de Desarrollo Social.
2. Llenar Formato para la Presentación de Proyectos impreso y en electrónico, firmado por el representante legal.
3. Copia simple del acta Constitutiva de la Organización de la Sociedad Civil, debidamente protocolizada ante Notario Público, y en su caso acompañado de copia simple de la última modificación de la escritura.
4. Copia simple del poder notarial que acredite la representación legal.
5. Copia simple de identificación del representante legal.
6. Copia simple del comprobante de domicilio del local donde opera la Organización de la Sociedad Civil (recibo reciente de pago de servicios).
7. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
8. Padrón de beneficiarios.
9. La requerida en el Formato.

4.2. Capacitación para el Fortalecimiento de los Valores Humanos, Identidad Cultural y Conservación del Medio Ambiente

Tiene como objetivo coordinar conjuntar los esfuerzos para llevar a cabo estrategias que le representen a las niñas, niños y jóvenes oportunidades de un desarrollo óptimo que generen a su vez una mejora en su calidad de vida.

4.2.1. Objetivos Específicos:

- Promover acciones para la capacitación, el fortalecimiento de los valores humanos, Identidad cultural y la conservación del medio ambiente.
- Promover la capacitación y práctica de los valores humanos universales en el marco de la solidaridad, la reciprocidad, la convivencia y el beneficio y desarrollo colectivo.
- Promover el fortalecimiento de las expresiones artísticas tradicionales y de identidad cultural para las y los jóvenes.
- Promover y coadyuvar en el mejoramiento del medio ambiente, el cuidado de la salud y la alimentación.

4.2.2. Población Objetivo:

Persona o grupo de personas que se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema y/o en situación de vulnerabilidad.

4.2.3. Características de los Talleres y Dinámicas:

- a) Orientados a la enseñanza y aprendizaje de los valores humanos universales, para el fortalecimiento del desarrollo individual y de sus relaciones familiares y sociales.
- b) Eventos y foros de expresión artística que permitan el desenvolvimiento y desarrollo de las y los jóvenes en el baile, la música, el canto, entre otros.
- c) Talleres de educación en alimentación infantil y prevención de la obesidad, salud sexual y reproductiva, así como para el cuidado del medio ambiente.

6. Mecánica de Operación:

- a) Determinar el número de beneficiarios, la calendarización y temática de los talleres, mediante una consulta de campo con Instancias Educativas, Centros Comunitarios, Comités Vecinales, Grupos de Encuentro Juveniles, etc.
- b) La Dirección correspondiente designará a los instructores especializados en cada una de las materias que serán los responsables de la realización de los talleres.
- c) Los talleres impartirán temas, dinámicas y actividades en relación a: valores humanos universales, expresión artística, alimentación infantil y prevención de la obesidad, salud sexual y reproductiva, así como para el cuidado del medio ambiente. Siendo estos enunciativos más no limitativos.
- d) Una vez programadas y calendarizadas las sedes y fechas, la Dirección correspondiente procederá a entregar el material de cada taller para su realización.
- e) Los instructores deberán llevar un registro diario de los asistentes, así como una bitácora de actividades realizadas.
- f) La DPPS entregará a los ejecutores los lineamientos para el llenado de la información de cada Beneficiario.
- g) Cada Dirección entregará a la DPPS un informe final del Taller realizado, que incluirá el informe final así como evidencia documental y fotográfica.

7. Instancias de participación:**7.1. Instancia Normativa:**

El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social.

7.2. Instancia Ejecutora:

Dirección de Política y Planeación Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

7.3. Instancia Evaluadora:

Departamento de Evaluación y Sistemas de Información de la Secretaría de Desarrollo Social.

8. Informe Programático – Presupuestario**8.1. Avances Financieros:**

La Dirección de Política y Planeación Social, formulará semestralmente un reporte de los avances que será remitido a la Coordinación Administrativa. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación de estos recursos en el período que se reporta.

7.2. Partida Presupuestal:

El programa de **Apoyo a la Gestión Institucional** será operado por la Dirección de Política y Planeación Social; en concordancia con el programa presupuestario que describe la matriz de indicadores para resultados **“Apoyo a la Gestión Institucional 2332700”**.

El programa de acciones y el presupuesto se solicitará anualmente, mediante el programa operativo anual que se entregará conforme a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda.

El programa y acciones de ejecución, se sujetarán a su autorización previa así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

9. Auditoría, Control y Seguimiento:

Se realizará conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes, que norman los procedimientos de la Secretaría de la Contraloría y la Auditoría Superior del Estado.

Como resultado de las acciones de revisión y/o auditoría, se mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes, dando importancia a la atención en tiempo y forma a las anomalías detectadas hasta su total solventación.

10. Seguimiento y Evaluación:**10.1. Seguimiento:**

Para las actividades de seguimiento, el Sistema de Información proporcionará las herramientas necesarias para el procesamiento de la información e integrará como mínimo las siguientes variables:

- a) Cantidad de Población Objetivo atendida.
- b) Sexo y edad de la Población Objetivo atendida.
- c) Número y nombre de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas por el recurso.
- d) Número y tipo de apoyos otorgados.
- e) Colonias o zonas donde se otorgaron subsidios.

10.2. Evaluación Interna:

La evaluación interna estará a cargo de la Dirección de Política y Planeación Social a través del Departamento de Evaluación y Sistemas de Información de la Secretaría, quien la realizará anualmente y utilizará como mínimo los siguientes indicadores:

- Porcentaje de Organizaciones Sociales a los que fueron entregados apoyos encaminados a mejorar los servicios que otorgan y las condiciones de las personas que atienden y que se encuentran en una situación de riesgo social.
- Porcentaje de apoyos otorgados a la población en situación de riesgo social que está siendo atendida por las Organizaciones Sociales.
- Porcentaje de apoyos otorgados para cada una de las principales variables que afectan a las personas consideradas en condiciones de vulnerabilidad (discapacidad, ancianidad, abandono, adicciones).

De igual manera, dicho seguimiento, monitoreo y evaluación estará directamente relacionada a los indicadores señalados en el Propósito y Componentes señalados en la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa, a fin de que con periodicidad sean medidos los alcances obtenidos.

10.3. Evaluación Externa:

La evaluación de los resultados será realizada por instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

La realización de evaluaciones externas será aprobada y coordinada por personal de la Secretaría, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidas en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

11. Transparencia:

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten beneficiarias del recurso otorgado por la Secretaría a través de la Dirección de Política y Planeación Social, deberán presentar a ésta última un informe bimensual que demuestre la manera en que se está ejerciendo el recurso otorgado. La Dirección de Política y Planeación Social hará públicos dichos informes en el portal electrónico del Gobierno del Estado.

La Secretaría por conducto de la Dirección de Política y Planeación Social podrá tener acceso a la documentación comprobatoria, así como a los estados financieros, archivos, expedientes y demás documentos contables y/o administrativos concernientes al uso y destino que las Organizaciones de la Sociedad Civil le den a los recursos públicos recibidos para el financiamiento del proyecto aprobado.

Para los efectos de la aplicación de estas Reglas de Operación en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en lo relativo al diseño, ejecución y montos asignados a este Programa, así como los padrones de las y los beneficiarios de éste, la Dirección de Política y Planeación Social pondrá a disposición del público, por medio del Portal de Transparencia de Gobierno del Estado la información relativa al manejo financiero y de aquella otra que se estime relevante, para el conocimiento de la ciudadanía.

10.1. Padrón de Beneficiarios.

Se incluirán en el Padrón de Beneficiarios: la población objetivo total atendida, las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas, la descripción del apoyo otorgado y los municipios y localidades donde se otorgaron los apoyos. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos. Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas y demás información íntima del particular. El solicitante y/o beneficiario cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a través del correo electrónico: desarrollosocial@chihuahua.gob.mx o bien, en el 6° piso del edificio "Héroes de la Revolución" ubicado en la Av. Venustiano Carranza número 803 de la Colonia Obrera, Chihuahua, Chih., México.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

No será requerido el consentimiento expreso del titular de los datos personales para su difusión pública al actualizarse el supuesto del artículo 29 Fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

10.2. Difusión.

La Dirección de Política y Planeación Social realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de los medios de que se dispongan, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

12. Quejas y Denuncias.

Éstas se presentarán personalmente en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en el Sexto Piso del Edificio "Héroes de la Revolución", ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 803, Colonia Obrera, Código Postal 31350, Teléfono 429-33-00 extensión 12650. También se puede acudir a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado que se encuentra en el Edificio Lic. Oscar Flores Sánchez ubicado en la Calle Victoria número 310 de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih. y presentar su queja o denuncia o a través del teléfono 01-614-429-3300, extensión 12650.

Los canales para presentar una queja o una denuncia son:
Entrevista personal o telefónica, correo o correo electrónico, en las instancias mencionadas.

13. Blindaje Electoral:

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general las y los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

14. Contraloría Social:

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, en el artículo 5, fracción VIII: "Las personas y organizaciones tienen derecho a intervenir e integrarse individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos del desarrollo social y humano".

Por lo anterior, el Programa establecerá acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a las personas beneficiarias acerca de los apoyos otorgados, con el fin de que éstos, si lo desean, ejerzan su derecho, y así consolidar la comunicación entre Gobierno y sociedad.

15. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la **UARP** identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y haga realidad del ejercicio de sus derechos.

16. Consulta a Pueblos y Comunidades indígenas.

Tratándose de comunidades y/o beneficiarios indígenas se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquellas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la UARP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, realizará la o las Consultas necesarias, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

17. Vigencia:

Los subsidios se aplicarán durante el año fiscal correspondiente, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Lo no establecido en las presentes Reglas de Operación será definido por la Secretaría de Desarrollo Social, escuchando previamente la opinión del CODAPE.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, **LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Rúbrica.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, **LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR**, Rúbrica. SECRETARIO DE
DESARROLLO SOCIAL, **M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ**, Rúbrica.

SIN TEXTO

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de marzo de 2015.

No. 18

Folleto Anexo

**ACUERDO No. 011 Reglas de Operación del Programa
“CHIHUAHUA VIVE PARA LAS PERSONAS ADULTAS
MAYORES”**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 93, FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 44 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, dispone su carácter de orden público e interés social, de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Chihuahua; tiene por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población, asegurándole el acceso al desarrollo social y humano, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los Tratados Internacionales ratificados por el Senado.

Que de igual manera, la Ley en cita establece en su artículo 31 que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 1 su carácter de orden público e interés social, de observancia general en el Estado de Chihuahua y tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores el ejercicio de sus derechos para propiciar una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social.

Que la misma Ley dispone en su artículo 29 que el criterio para definir el tipo de atención que requieran las personas adultas mayores, se basará en la prevención y condiciones en relación al grado de vulnerabilidad que presenten. Asimismo, en su artículo 44 establece el derecho que tienen las personas adultas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a recibir una beca alimentaria mensual conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece como objetivo el contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar la democracia, mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Que conforme al Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua que el H. Congreso del Estado, apruebe para cada ejercicio fiscal, quedará establecido el correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social que aplicara a la operación de los programas a cargo de la misma, los cuales deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la transferencia de los recursos públicos se realice con eficiencia y eficacia. Entre dichos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el Programa **CHIHUAHUA VIVE PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, que tiene como objetivo contribuir a la ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas adultas mayores en todos sus ámbitos, de tal modo que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida e impulsar procesos de participación social tendientes a la superación de sus condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Que El Estado de Chihuahua está inmerso en el proceso demográfico de crecimiento de la población adulta mayor. En el 2011, de acuerdo a proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), este grupo etario se forma por aproximadamente 304 mil 801 personas, estimándose que para el 2030 lleguen a poco más de 678 mil, los cuales representarán el 17.07% de la población total en el Estado.

Que algunos factores que concurren en este grupo etario para que tengan algún grado de marginación son el ingreso monetario, aspecto que ubica al 20 por ciento de las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, , en relación a la salud, el 33 por ciento de ese núcleo de población no cuenta con seguridad social; en materia de educación, el 69 por ciento no tiene primaria completa; en materia de trabajo, el 26 por ciento tiene participación laboral, y de ellos el 71 por ciento lo hace en el sector informal.

Que en conjunto con el análisis de los datos obtenidos en el conteo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se observa que una proporción importante de la población adulta mayor vive con alguna forma de rezago social. En lo general, se encuentran en la etapa de vida en que para fomentar su autonomía e independencia, necesitan asesoría y capacitación tutelar para abrir la posibilidad del desarrollo corresponsable.

Que el Gobierno del Estado, atendiendo a la situación por la que atraviesa la población de adultos mayores en el Estado de Chihuahua y con la voluntad de contribuir plenamente a su desarrollo con condiciones de igualdad, a través de políticas públicas que garanticen la distribución equitativa de los beneficios del crecimiento social hacia este núcleo de población, orienta acciones para fortalecer su integración a la vida familiar y social, propiciando, para los adultos que lo deseen, su incorporación a actividades laborales y fomentando en ellos una cultura de participación y sus anhelos de mejora en sus condiciones, mediante actividades de grupo y comunitarias.

Que, para las personas adultas mayores de 65 años de edades condiciones de vulnerabilidad se implementará una atención integral para mejorar su estado nutritivo por medio de un apoyo económico, y su estado de salud general mediante la atención médica, complementada con actividades en redes sociales que le permitan desarrollarse en lo individual, familiar y social.

Que en coordinación con organizaciones que atienden a estos grupos de la sociedad, así como con dependencias estatales y municipales, se otorgan descuentos en el pago de servicios, además de apoyarles en la realización de actividades sociales, culturales y de recreación y procurar otorgarles empleo, para lograr el desarrollo pleno de las personas adultas mayores, trabajando en la realización de un padrón que facilite la organización, instrumentación y seguimiento de todas estas actividades en beneficio de este sector de la población.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 011

Único: Se crean las Reglas de Operación del Programa “**CHIHUAHUA VIVE PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**” para el Ejercicio Fiscal 2015.

1. Glosario de términos y definiciones.

Acta Constitutiva: Formato oficial para formalizar a los Círculos de Amistad del Programa “Chihuahua Vive para las Personas Adultas Mayores”.

Artículos de Uso Personal: Son aquellos indispensables para la higiene personal y conservación de la salud, por ejemplo, pasta dental, jabón para baño, cepillo de dientes, entre otros.

Beca Alimentaria: Beneficio otorgado a las personas adultas mayores de 65 años de edad que reúnen los requisitos de elegibilidad, consiste en una aportación económica mensual y atención médica a través de la Secretaría de Salud del Estado, así como su atención integral con su participación en las Redes Sociales del Programa.

Beneficiario: Persona Adulta Mayor de 65 años de edad que recibe los apoyos del Programa “Chihuahua Vive a para las Personas Adultas Mayores” por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en estas Reglas.

Canasta Básica: Conjunto de alimentos que se presentan en una determinada cantidad, que es la que se considera que satisface las necesidades de calorías y proteínas de las personas adultas mayores.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

Estudio Socioeconómico: Formato para el estudio socio económico aplicado en la inscripción de las personas adultas mayores. El conjunto de cédulas constituye el padrón en sus tres modalidades, según corresponda.

Institución Liquidadora: Organismo que tiene como función tener a disposición los apoyos económicos a través de una tarjeta bancaria utilizable exclusivamente para la adquisición de alimentos o artículos de primera necesidad por los beneficiarios del Programa.

Ley: Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Chihuahua.

Línea Dorada: Servicio del Programa por medio del cual se atiende a las personas adultas mayores vía telefónica para proporcionarle orientación general o del Programa, asesorarlo y apoyarlo en gestiones ante instancias gubernamentales o privadas; darle apoyo psicológico, y satisfacer su deseo de comunicación. Por igual, se le atiende personalmente cuando acude al módulo del servicio.

Padrón General de Beneficiarios: Relación de personas adultas mayores de 65 años o más de edad inscritos que reciben apoyo de las diferentes modalidades del Programa.

Padrón de Personas Inscritas: Relación de personas adultas mayores de 65 años de edad que no reúnen los requisitos para ser acreedores a la beca alimentaria del Programa.

Padrón Activo de Beneficiarios: Relación de personas Adultas Mayores que reciben los apoyos del programa, el cual se actualiza de manera mensual de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

Personas en Situación de Inestabilidad Médica: Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para utilizar el beneficio de beca alimentaria y cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y que requieren el apoyo de otra persona y/o familiar.

Programa: El Programa “Chihuahua Vive para las Personas Adultas Mayores” del Estado de Chihuahua.

Promoción y Participación Social: Conjunto de acciones orientadas a lograr la participación convencida e informada de las personas adultas mayores y sus familias en el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Promotor: Personal del Programa que participa en la atención integral de grupos de personas adultas mayores.

Red Social: Grupo de promotores, voluntarios de las comunidades y personas adultas mayores que establecen relaciones de colaboración para mejorar su calidad de vida mediante actividades recreativas, eventos de convivencia, eventos culturales, eventos de activación física, promoción y educación para la salud, de terapia ocupacional y auto empleo, entre otras acciones. Siendo relevante la convivencia intergeneracional con su propia familia, amistades y sociedad en general. Las Redes Sociales del Programa pueden constituirse en los Círculos de Amistad, los Centros de Encuentro Social para las personas Adultas Mayores (CESAM) y Jardines del Abuelo.

Reglas: Las Reglas de Operación del Programa “Chihuahua Vive para las Personas Adultas Mayores”.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social.

UARP: Unidad administrativa responsable del programa

2. Objetivos:

2.1. Objetivo General.

Contribuir a la ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas adultas mayores en todos sus ámbitos, de tal modo que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida e impulsar procesos de participación social tendientes a la superación de sus condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo social y humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

2.2. Objetivos específicos:

- Impulsar una cultura de respeto y aprecio hacia las personas adultas mayores a través de eventos de participación y así como fomentar la integración familiar y social.
- Otorgar una Tarjeta Alimentaria a las personas adultas mayores que contribuya a mejorar su alimentación y calidad de vida, en particular las que se encuentren en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
- Abrir espacios a través de los Centros de Encuentro Social para el Adulto Mayor (CESAM) y Jardín del Abuelo, para la participación de las personas adultas mayores en procesos y actividades que les permitan su desarrollo físico, mental, cultural, económico y en general en todos los ámbitos de su vida.
- Apoyar la participación de las personas adultas mayores en el ámbito laboral.

3. Lineamientos:

3.1. Cobertura:

La cobertura del Programa será estatal y apoyará, con base en su disponibilidad presupuestaria, a las personas adultas mayores, priorizando aquellos en condiciones de marginación, desigualdad y en situación de vulnerabilidad, radicados preferentemente en los municipios y localidades con mayor marginación y rezago social atendiendo a las zonas de atención prioritaria definidas en los términos que establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Chihuahua.

3.2. Modalidades del Programa:

- Beca Alimentaria.
- Redes Sociales.
- Bolsa de Trabajo y Atención Preferencial.

3.3. Población Objetivo:

3.3.1. En la Modalidad de Beca Alimentaria:

Las personas adultas mayores de 65 años de edad, en situación de vulnerabilidad y residentes en el Estado de Chihuahua.

3.3.2. En la Modalidad de Redes Sociales, Bolsa de Trabajo y Atención Preferencial:

Las personas adultas mayores de 60 años de edad y más, residentes en el Estado de Chihuahua.

3.4. Características de los apoyos y servicios otorgados en las diferentes Modalidades:

3.4.1. En la Modalidad de Becas Alimentarias:

- La Beca es un apoyo económico de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley, consistente al menos en la mitad del salario mínimo general diario vigente en la capital del Estado elevado al mes, siempre y cuando sus beneficiarios no se encuentren incorporados a un sistema de pensiones; apoyo que se hará llegar a las personas adultas mayores a través de una tarjeta de débito expedida por una Institución liquidadora e identificada con el logotipo del Programa "Chihuahua Vive para las Personas Adultas Mayores" del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- Los beneficiarios de la Beca Alimentaria, podrán suscribirse en alguno de los Centros de Salud Pública con que cuenta la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado del Estado, a efecto de ser afiliados al Seguro Popular.
- La Beca iniciará su vigencia el día 22 del mes correspondiente, inmediato posterior a la fecha de notificación y firma del contrato por la persona adulta mayor beneficiario. Por consecuencia el primer depósito de que podrá disponer será el efectuado en los términos descritos.
- Los depósitos efectuados contraviniendo lo estipulado en el párrafo anterior, deberán ser restituidos a la Secretaría a solicitud de la misma.
- La Beca Alimentaria es determinada de conformidad a la normatividad, alcance y disponibilidad presupuestal autorizada por el H. Congreso del Estado que será depositada cada mes en tarjeta de débito emitida por la institución liquidadora.
- La tarjeta bancaria deberá ser utilizada prioritariamente para la compra de canasta básica y artículos de higiene personal, en comercios que tengan terminal punto de venta y por lo anterior no tendrá registro de NIP ni podrá ser utilizada en ventanilla.
- La Beca Alimentaria se otorgará para el uso directo de la persona adulta mayor beneficiaria, no será transferible y su monto total no será acumulable por más de dos meses.

3.4.2. Características de los servicios en la Modalidad de Redes Sociales:

- Los integrantes de las redes sociales recibirán el servicio de asesoría por el personal del Programa en materia de activación física, cultural, de salud, terapia ocupacional y de esparcimiento, entre otros.
- Los servicios que se otorgarán a los integrantes de las redes sociales serán gratuitos.
- Los eventos y actividades se realizarán por convicción de las personas adultas mayores, bajo los principios de corresponsabilidad y auto suficiencia, de tal manera que será por sus acciones organizadas cómo se financiará la adquisición de los insumos necesarios para realizar sus eventos, actividades, o emprender proyectos productivos, de esparcimiento u otros que redunden en su beneficio, lo anterior sin menoscabo de los apoyos que pudiera aportar o gestionar el Programa.
- Las reuniones de las redes sociales podrán realizarse en las instalaciones de los Centros de Encuentro Social para las personas Adultas Mayores, en inmuebles públicos o privados que sus integrantes gestionen ante los propietarios, cuando esto suceda, la Red tomará el nombre de Circulo de Amistad.
- El servicio de asesoría se impartirá para capacitar a la presidenta del grupo y a las personas adultas mayores que lo deseen, a fin de que ellas mismas conduzcan las actividades que se realicen en sus redes sociales.
- En las redes sociales se promoverá al aprovechamiento de la experiencia de sus integrantes a través de la difusión de una cultura de respeto y afecto a las personas adultas mayores.
- Los integrantes de las redes sociales que deseen ingresar al ámbito laboral tendrán a su disposición el servicio de bolsa de trabajo.
- La persona adulta mayor participante de una red social tendrá el compromiso de acudir como mínimo una vez por semana a las reuniones.
- Para fines de organización, las redes se formalizarán mediante acta constitutiva oficial del Programa y el registro de cada miembro en formato de inscripción, previa autorización de las personas responsables del Programa y con su supervisión.

3.4.3. Características de los servicios en la Modalidad de Bolsa de Trabajo:

- La atención será para aquellas personas adultas mayores de 60 años en adelante que su condición física, social y económica se lo permita y lo requiera sin distinción de género.
- El servicio se tendrá que solicitar personalmente ante la Bolsa de Trabajo del Gobierno del Estado a través del Programa "Chihuahua Vive para las Personas Adultas Mayores" en días y horas laborables.

3.4.4. Características de los servicios en la Modalidad de Atención Preferencial:

- La Atención Preferencial es una forma de promover la cultura de respeto y solidaridad con la persona adulta mayor. Esta consistirá en brindar prioridad a las personas adultas mayores en todos los trámites que ellos realicen ante las diferentes Dependencias del Gobierno del Estado.
- Para facilitar el acceso, la persona adulta mayor tendrá a su disposición los servicios de la Línea Dorada por el número telefónico gratuito 01-800-01-800-84.

3.5. Criterios de Participación:**3.5.1. Criterios de participación para la Beca Alimentaria.**

- Tener 65 años de edad o más.
- Residir en el Estado de Chihuahua.
- Acreditar mediante el estudio socioeconómico estar en condiciones de vulnerabilidad.
- No se encuentre incorporadas a un sistema de pensiones.
- Solo aquellos casos en que se demuestre pobreza y aun no cumpliendo con el punto 3.4.1. de las presentes Reglas de Operación y siempre y cuando el apoyo y/o pensión recibida sea menor o igual al de la beca alimentaria, la Dirección podrá decidir el otorgamiento de la misma, previo estudio socioeconómico.

3.5.2. Criterios de participación en Redes Sociales:

- La integración de las redes sociales del Programa atenderá a principios intergeneracionales y de equidad de género y en su conformación podrán participar familiares y amigos de las personas adultas mayores, teniendo siempre una participación prioritaria de ellos.
- Se tendrá como requisito para su constitución o ingreso, la voluntad de las personas para integrarse a las actividades que se realizan con espíritu de solidaridad y con deseo de mejorar su calidad de vida.

3.5.3. Criterios de participación para la Bolsa de Trabajo y la Atención Preferencial.

- Ser de 60 años de edad o más.
- Residir en el Estado de Chihuahua.

3.6. Requisitos de Selección:**3.6.1. Requisitos de Selección para la Beca Alimentaria:**

- El Programa otorgará, con base en la disponibilidad presupuestal, una Beca Alimentaria a la población de personas adultas mayores de 65 años de edad, en condición de vulnerabilidad, que resida en el Estado de Chihuahua y que no goce de apoyos gubernamentales similares.
- La Beca se proporcionará atendiendo al principio de equidad de género, por lo cual un mínimo del 50% de las personas beneficiadas será del sexo femenino.

3.6.2. Requisitos de selección para Redes Sociales, Bolsa de Trabajo y Atención Preferencial

Los observados en los criterios del punto 3.5.3

3.7. Criterios de Elegibilidad.**3.7.1. Para la Beca Alimentaria:**

- Reunir los criterios de participación.
- Cumplir con los requisitos para la selección.

3.8. Derechos, obligaciones y sanciones:**3.8.1. De los Beneficiarios de la Beca Alimentaria:****3.8.1.1. Derechos:**

- A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida el beneficiario.
- A recibir la atención sin costo alguno.
- En su caso, a recibir una tarjeta bancaria "Chihuahua Vive a Plenitud" del Gobierno del Estado, que lo acredite como beneficiario del Programa.

3.8.1.2. Obligaciones:

- Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera el personal del programa.
- Presentarse, con documentos que se le soliciten, ante el personal del Programa para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- Acudir periódicamente a las Reuniones de las Redes Sociales a recibir los servicios que en ellas se otorguen. La única causa para eximir de esta obligación, es la enfermedad aguda o crónica que impida a la persona adulta mayor salir de su domicilio, en cuyo caso estará sujeto a comprobación mediante visita domiciliaria que se realizará cada dos meses por el personal del Programa.
- Constituirse, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.
- Presentar identificación oficial y tarjeta bancaria que lo acredite como beneficiario al realizar sus compras o cuando solicite atención médica. En la compra de alimentos, si existe imposibilidad física o enfermedad, la adquisición de los mismos podrá hacerlo a través de su representante legal que se identificará por medio de carta poder e identificación oficial expedida por el personal acreditable del programa.
- Acudir a los Centros de Salud del sector de su domicilio, para participar en acciones de prevención y detección, y cumplir con citas médicas para el control de las enfermedades que padezca. Lo anterior será acreditado a través de la Cartilla Nacional de Salud.
- No hacer uso indebido de la tarjeta bancaria: venta, préstamo o acumulación del monto total del apoyo por más de dos meses, entre otros.

- Utilizar la tarjeta bancaria únicamente para la compra de alimentos y artículos de primera necesidad.

3.8.1.3. Sanciones:

La beca podrá suspenderse por tiempo indefinido por las siguientes causas:

- I. Cambio de residencia fuera del Estado de Chihuahua.
- II. Cambio de domicilio dentro del Estado de Chihuahua que no sea notificado al Programa.
- III. Monto total del apoyo otorgado, acumulado en la tarjeta bancaria por más de dos meses.
- IV. Incumplimiento en la asistencia a sus citas en las Redes Sociales del Programa.

La beca podrá suspenderse en forma definitiva por las siguientes causas:

- I. Defunción.
- II. Uso indebido de la tarjeta bancaria en los términos del apartado 3.8.1.2. referente a las Obligaciones de los beneficiarios de la Beca.
- III. Compra de artículos que no sean de primera necesidad o no se encuentren dentro del concepto de canasta básica (cigarrillos, alcohol, artículos suntuarios, etc.) o la venta o negociación de los artículos comprados con el recurso que otorga la Beca.
- IV. Monto total del apoyo otorgado acumulado en la tarjeta bancaria por más de dos meses.
- V. Comprobarse solvencia económica.
- VI. No localizar a la persona adulta mayor en el momento de la visita de entrega de la tarjeta bancaria y no cumpla, en un tiempo máximo de 30 días naturales, con el citatorio que se le deja en su domicilio para efecto de recogerla.
- VII. La inasistencia total, sin causa justificada, a las reuniones de las Redes Sociales o a sus citas médicas para la atención, prevención, detección y control de enfermedades crónica degenerativas.
- VIII. Otorgar información falsa para elaborar el Estudio socioeconómico o en las visitas domiciliarias de trabajo social.

Para el efecto de la suspensión por tiempo indefinido o en forma definitiva de la Beca Alimentaria de los beneficiarios cuya tarjeta bancaria no haya tenido movimiento de retiro del monto total del apoyo en los términos anteriormente descritos, la Institución liquidadora, a solicitud de la Secretaría, efectuará la devolución del monto acumulado.

3.8.2. Derechos, Obligaciones y Sanciones de los Beneficiarios de las Redes Sociales:

3.8.2.1. Derechos:

- a) A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial.
- c) A recibir la atención sin costo alguno.

3.8.2.2. Obligaciones:

- a) Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal del Programa.
- b) Presentarse, con documentos que se le soliciten, ante el personal del Programa para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- c) Acudir periódicamente a las Reuniones de las Redes Sociales a recibir los servicios que en ellas se otorguen.
- d) Constituirse conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.

Sanciones:

- a) Por incumplimiento de sus Obligaciones, la persona involucrada e integrante de una Red Social podrá ser dada de baja de la misma.
- b) La baja de una Red Social únicamente podrá ser realizada por personal del Programa.
- c) Así mismo, el personal del Programa podrá determinar cuando ya no existan condiciones para que una Red Social siga funcionando y podrá determinar su desaparición.

3.8.3. Derechos y Obligaciones en la Modalidad de Bolsa de Trabajo:**3.8.3.1. Derechos:**

- a) A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial.
- c) A recibir la atención sin costo alguno.

3.8.3.2. Obligaciones:

- a) Proveer, sin faltar a la verdad, la información que se le requiera.
- b) Presentar los documentos que se le soliciten y acudir a actualizar sus datos cuando así se requiera.

3.8.4. Derechos en la Modalidad de Atención Preferencial:**3.8.4.1. Derechos:**

- a) A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial.

4. Instancias Participantes:**4.1 Instancia Ejecutora:**

La instancia ejecutora y responsable es el Programa "Chihuahua Vive para las Personas Adultas Mayores" es quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa, de acuerdo con lo estipulado en los lineamientos de los programas operacionales para la atención integral de las personas adultas mayores.

4.2 Instancia Normativa:

La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.

4.3 Coordinación Interinstitucional:

Para lograr el cumplimiento de su objetivo y con el propósito de generar procesos de sinergia que potencien el impacto de los recursos del Programa y fortalezca la cobertura de sus acciones, la Secretaría establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con los gobiernos municipales, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable y se llevarán a cabo en el seno del COPLADEMUN, así como de la Comisión Estatal para el Desarrollo Social y Humano, pudiendo además hacer lo conducente con el sector privado y social, particularmente en lo que se refiere al intercambio de información sobre las personas adultas mayores que reciben el apoyo de la beca y están atendidos en instituciones privadas de asistencia social.

5. Mecánica de Operación.**5.1. En la Modalidad de Beca Alimentaria:**

- La persona que deseé ser beneficiario de esta modalidad del Programa deberá acudir a empadronarse a las oficinas del mismo o través de la Línea Dorada, proporcionar los datos para el llenado del Reporte de Status y presentar la siguiente documentación en original y entregar copia de :
 - a) Identificación oficial con fotografía.
 - b) Acta de Nacimiento.
 - c) Documento oficial que acredite su residencia, o constancia expedida por la autoridad local.
 - d) CURP

- Posterior a este trámite, la persona adulta mayor recibirá en su domicilio por única ocasión la visita de verificación por personal del Programa, donde deberá proporcionar datos y/o mostrar documentos complementarios y en su caso, permitir su acceso al interior de la vivienda.
- Posterior a la visita de verificación se procederá a comparar lo asentado en el Estudio Socioeconómico, por medios electrónicos con banco de datos de Instituciones que otorgan asistencia o seguridad social.
- La persona adulta mayor que haya reunido satisfactoriamente los requisitos para ser beneficiario de la Beca Alimentaria será notificada directamente por personal de trabajo social del Programa. Así mismo, el personal mencionado recabará la firma del contrato y proporcionará la orientación correspondiente para que pueda utilizar su tarjeta de esta misma manera se entregará carta explicativa del uso y manejo del beneficio.

5.2. En la Modalidad de Redes Sociales:

- La constitución de una Red Social se podrá realizar mediante solicitud a través del servicio de la Línea Dorada o personalmente en las oficinas del Programa, o por escrito utilizando la cedula antes mencionada.
- En los casos de personas adultas mayores que asistiendo a un Centro de Encuentro Social decidan ser integrantes de una Red, lo deberán solicitar al personal del Centro.
- Personal del Programa acordará con la persona solicitante, la fecha y hora para realizar la entrevista de información al grupo de personas adultas mayores y, ante la aceptación, la constitución de la Red Social.

5.3. En la Modalidad de Bolsa de Trabajo:

- La persona adulta mayor deberá solicitar el servicio personalmente ante bolsa de trabajo del programa ubicada en la Calle Manuel Gómez Morín No. 1709, en la Colonia Santo Niño.
- En Chihuahua Chih. en los días y horas laborables; el formato de solicitud le podrá ser proporcionado en la Bolsa de Trabajo.
- El personal de la Bolsa de Trabajo brindará información al Programa sobre las personas adultas mayores que obtengan trabajo a través sus servicios.
- El Programa dará seguimiento a las personas adultas mayores que consigan trabajo a través de los servicios de la Bolsa de Trabajo.

5.4. Entrega – Recepción de los apoyos.

En el proceso de ejecución del programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega – recepción de los servicios y/o apoyos que otorga, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

5.5. Autorización y Ejecución.

5.5.1. Autorización.

El programa de acciones y el presupuesto se autorizará anualmente, mediante el programa operativo anual que se entregará en el mes de septiembre a la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, que a su vez lo turnará a la Dirección de Política y Planeación Social para integrarse el presupuesto anual de la Secretaría; finalmente se presentará ante la Secretaría de Hacienda para su autorización.

El programa y acciones de ejecución, se sujetarán a su autorización previa así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

5.5.2. Avances Físico – Financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente.

Los Avances Físico-Financieros se realizarán cuatrimestralmente durante los 15 días hábiles posteriores al cuatrimestre que concluya, la instancia ejecutora del Programa formulará el reporte de avances Físico-Financieros de las acciones bajo su responsabilidad.

5.5.3. Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

6. Informe Programático – Presupuestario.

El Programa emitirá anualmente un informe sobre la ejecución del Programa así como de la aplicación de los recursos públicos que se le asignaron e informará a la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención la Discriminación para dar curso a lo establecido en los lineamientos de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua en su artículo 79, fracción III; y en el artículo 69 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Chihuahua.

6.1.Partida presupuestal.

El programa Chihuahua Vive para las Personas Adultas Mayores será operado por la Dirección de Atención a Grupos vulnerables y Prevención a la Discriminación en concordancia con el programa presupuestario que describe la Matriz de Indicadores para Resultados “Chihuahua Vive para las Personas Adultas Mayores 1113800”

7. Auditoría, Supervisión, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría y en su caso por la Auditoría Superior del Estado.

Así mismo, con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia, así como promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de las áreas de la instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

8. Evaluación:

8.1. Evaluación Interna:

Para el cumplimiento de lo asentado en el artículo 25 de la Ley, la instancia ejecutora a través de los responsables de las vertientes del Programa, promoverá acciones de evaluación de manera directa en campo, e indirecta a través del Departamento de Evaluación de la Dirección de Política y Planeación de la Secretaría u otras áreas responsables del Gobierno del Estado, atendiendo la revisión documental a efecto de dar seguimiento y ponderar los avances en relación a los objetivos y metas planteadas, la operación y funcionamiento en términos de eficacia y eficiencia, así como la generación de aspectos susceptibles de mejora del programa.

De igual manera, dicho seguimiento, monitoreo y evaluación estará directamente relacionada a los indicadores señalados en el Propósito y Componentes señalados en la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa, a fin de que con periodicidad sean medidos los alcances obtenidos.

Con la finalidad de evaluar cuantitativa y cualitativamente la operación del Programa, los indicadores deberán enfocarse al resultado obtenido en términos de los objetivos generales y específicos, de la población beneficiada, de la orientación de los apoyos con equidad de género; entre otras variables de importancia.

8.2. Evaluación Externa:

La evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

9. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil y en su caso, la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y haga realidad el ejercicio de sus derechos.

10. Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas.

Tratándose de comunidades y/o beneficiarios indígenas se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento y respeto de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquellas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la unidad responsable del Programa, con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, realizará la o las consultas necesarias, teniendo en cuenta los principios de: apertura, diversidad, equidad y transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

11. Transparencia.

Para los efectos de la aplicación de estas Reglas de Operación en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en lo relativo al diseño, ejecución y montos asignados a este Programa, así como los padrones de las y los beneficiarios de éste, la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación pondrá a disposición del público, por medio del Portal de Transparencia de Gobierno del Estado la información relativa al manejo financiero y de aquella otra que se estime relevante, para el conocimiento de la ciudadanía.

12. Padrón de Beneficiarios.

Se elaborará un Padrón de Beneficiarios, con la descripción del apoyo por persona. La información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

13. Difusión.

La Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de los medios de que se dispongan, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

14. Contraloría Social.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, en el artículo 5, fracción VIII: Las personas y organizaciones tienen derecho a intervenir e integrarse individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos del desarrollo social y humano.

Por lo anterior, el Programa establecerá acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a sus beneficiarios acerca de los servicios otorgados, con el fin de que los propios adultos, si lo desean, ejerzan su derecho, y así consolidar la comunicación entre gobierno y sociedad

15. Orientación.

El personal del Programa "Chihuahua Vive para las Personas Adultas Mayores" proporcionará orientación sobre los servicios que se ofrecen, siendo el objetivo que las personas adultas mayores adquieran sentido de la corresponsabilidad y de participación que contribuya a mejorar su calidad de vida.

16. Quejas y Denuncias.

Los beneficiarios, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades estatales, municipales y locales, personas interesadas y público en general, podrán presentar quejas y denuncias, por incumplimiento de las presentes Reglas y toda normatividad aplicable al Programa.

Las quejas y denuncias estarán sujetas a proceso de investigación, siendo el resultado de las mismas, de utilidad para implementar medidas de mejora en las acciones. Así mismo, pueden dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Las quejas y denuncias se captarán por:

- Área de Línea Dorada del Programa, por número telefónico gratuito: 01-800-01-800-84 en días y horas laborables.
- Personalmente en la oficina del Programa "Chihuahua Vive para las Personas Adultas Mayores", en la calle Manuel Gómez Morín No. 1709, Colonia Santo Niño, en Chihuahua Chih.

17. Blindaje electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general las y los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

18. Vigencia.

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, **LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Rúbrica.** SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, **LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.** SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, **M.C. JOSE LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ, Rúbrica.**

SIN TEXTO

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de marzo de 2015.

No. 18

Folleto Anexo

**ACUERDO No. 012 Reglas de Operación para el
Programa “ CHIHUAHUA VIVE EN ATENCIÓN A
PERSONAS CON DISCAPACIDAD ”**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 93, FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 4 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 31, que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el Gobierno del Estado de Chihuahua sustenta su política pública en los programas y proyectos estatales para el desarrollo social y humano, como instrumentos más eficaces que hacen posible asegurar el acceso y disfrute de los derechos sociales en un marco de pleno respeto a la diversidad y promoviendo la equidad social, permitiendo con ello elevar la calidad de vida y el bienestar general de los chihuahuenses.

Que en este sentido, la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua establece en su Artículo 4° que constituye una prioridad para el Estado hacer posible el desarrollo integral de las personas con discapacidad y la equiparación de oportunidades, para lo cual son establecidas medidas tales como la de la integración social de las personas con discapacidad, entre las que se encuentra la orientación, gestión y apoyo para la obtención de prótesis, órtesis o cualquier ayuda técnica para su rehabilitación e integración.

Que la pobreza conduce a un aumento de la discapacidad y la discapacidad a su vez genera más pobreza, agregado a que las tasas de desempleo y sub empleo son discutiblemente superiores en este grupo. La falta de acceso a la atención de salud y a la rehabilitación, a la educación, a la formación y al empleo, propicia el círculo vicioso de pobreza y discapacidad de acuerdo al documento de posición conjunta 2004, Rehabilitación Basada en la Comunidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que el Gobierno del Estado conjunta acciones de política pública con una nueva visión que permite desarrollar plenamente el potencial humano, el sentido de la dignidad, las capacidades, talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, para que sean parte activa de la sociedad, tratándolos con el respeto y la equidad que se merecen, reforzando el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que las personas con discapacidad en situación de desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar la calidad de vida y que los apoyos económicos que destinara el Estado de Chihuahua en los términos de las disposiciones aplicables, serán entregados exclusivamente a las personas con discapacidad.

Que la existencia de un número considerable de personas discapacitadas derivada de accidentes, condiciones de salud, falta de atención por carencia de ingresos y en situación de desempleo ha tenido como consecuencia que estas personas con discapacidad y no en pocas ocasiones su entorno familiar se encuentren con limitaciones para sus necesidades básicas lo que los ubica en un permanente deterioro de su desarrollo social y humano y en su caso situarlos en el marco de la pobreza o pobreza extrema lo que hace indispensable; de conformidad con los derechos sociales, la participación del Gobierno del Estado de Chihuahua a través de las Secretaría de Desarrollo Social en la orientación de apoyos económicos y en especie para revertir y/o mejorar las condiciones de discapacidad que les permita integrarse en igualdad de condiciones al conjunto de la población y estar en condiciones de alcanzar su auto sustentación y pleno desarrollo.

Que el Gobierno del Estado conjunta acciones de política pública con una nueva visión que permite desarrollar plenamente el potencial humano, el sentido de la dignidad, las capacidades, talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, para que sean parte activa de la sociedad, tratándolos con el respeto y la equidad que se merecen, reforzando el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se consideran personas con capacidades diferentes a todo ser humano que presente temporal y permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales para la realización de sus actividades connaturales.

Que en este tenor, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 31, que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 012

Único: Se emiten las Reglas de Operación para el Programa “CHIHUAHUA VIVE EN ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

1. Glosario de Términos y Definiciones.

Ayudas Técnicas.- Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad

Asociación.- Toda figura constituida legalmente para salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad y que busca facilitar su participación social.

Beneficiarios.- Personas con discapacidad que reúnen los requisitos de elegibilidad.

Departamento.- Departamento de Discapacidad y Prevención a la Discriminación.

Diagnóstico.- Acción de conocer la naturaleza de una enfermedad, mediante la observación y evaluación de sus signos y síntomas, realizada por un médico.

Cédula.- Formato para el estudio socio económico aplicado en la inscripción de las personas con discapacidad.

Organización.- Todo grupo de personas reunidas para salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad y que buscan facilitar su participación social

Órtesis.- Dispositivo utilizado para proteger, soportar o mejorar la función de segmentos móviles del cuerpo.

Persona con Discapacidad: Todo ser humano que presente temporal y/o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales para la realización de sus actividades connaturales.

Personas en situación de Vulnerabilidad.- Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos y psicológicos o eventos naturales, económicos, culturales, sociales o por discapacidad.

Prótesis.- Aparato o dispositivo destinado a reparar la ausencia de algún órgano o parte de él en el cuerpo humano.

Programa.- Chihuahua Vive en Atención a Personas con Discapacidad.

Rehabilitación.- Es un proceso encaminado a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que cuenten con los medios para modificar su propia vida y ser más independientes. La rehabilitación puede abarcar medidas para proporcionar o restablecer funciones o para compensar la pérdida o la falta de una función o una limitación funcional. El proceso de rehabilitación no supone la prestación de atención médica preliminar, abarca una amplia variedad de medidas y actividades, desde la rehabilitación más básica y general hasta las actividades de orientación específica, como por ejemplo la rehabilitación profesional.

Ley.- Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

Secretaría.- La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

Subsidio.- Apoyo económico que otorga la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, a las personas con discapacidad partícipes de la Convocatoria, que resultan dictaminadas favorablemente para recibir dicho apoyo.

UARP: Unidad Administrativa Responsable del Programa.

2. Objetivos.**2.1. Objetivo General:**

- Promover el acceso de las personas con discapacidad a bienes y servicios especializados.

3. Lineamientos.**3.1. Cobertura.**

El programa se aplicará en todo el Estado.

3.2. Población Objetivo.

Personas con discapacidad incluida en el programa.

El Programa Presupuestario **Chihuahua Vive en Atención a Personas con Discapacidad** está integrado por Proyectos Sociales encaminados a atender diferentes actividades relacionadas con la atención a los derechos sociales así como a las personas en condiciones de pobreza, pobreza extrema, discapacidad, exclusión social y en general en condiciones de vulnerabilidad; los Proyectos atienden acciones específicas que les permiten brindar apoyos en bienes o servicios.

4. Modalidades del Programa:

Los Proyectos Sociales contenidos en el Programa Presupuestal **Chihuahua Vive en Atención a Personas con Discapacidad** que a continuación se relacionan, están contenidos a través de los componentes y actividades que señala la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados **Chihuahua Vive en Atención a Personas con Discapacidad, 1113400**; de igual manera, contienen los lineamientos normativos que señalan los objetivos específicos así como la mecánica de operación de cada uno de ellos, los cuales en las presentes Reglas de Operación serán considerados como modalidades del Programa. Los proyectos que integran el programa descrito son:

4.1. Proyecto Beca Económica Para Personas Con Discapacidad

4.2. Proyecto Entrega de Apoyos Funcionales para personas con discapacidad

4.1. Proyecto Beca Económica Para Personas Con Discapacidad

4.1.1. Objetivos:

a) Objetivo General

- Contribuir a la reducción del Índice de Rezago Social mediante el acceso de bienes y servicios especializados para personas con discapacidad.
- Contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad que no cuenten con los recursos para cubrir sus principales necesidades, así como adquirir un bienestar económico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

b) Objetivo específico:

Apoyar al ingreso de las personas con discapacidad, elevando la calidad de vida y el bienestar general mediante la entrega de una Beca Económica para satisfacer una necesidad básica de alimentación.

4.1.2. Condiciones Generales:

4.1.2.1. Propósito del Apoyo.

Proporcionar una Beca Económica Alimentaria para personas con discapacidad de bajos recursos económicos para satisfacer una necesidad básica urgente o inmediata.

4.1.2.2. Criterios De Elegibilidad.

Se atenderá a los beneficiarios del Proyecto aplicando los siguientes criterios de prioridad:

- A las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- A las personas que resulten seleccionadas a partir de los resultados arrojados por la aplicación del estudio socio-económico digital y/o manual.

A partir de estos criterios y de acuerdo con los factores de riesgo, se buscará una participación equitativa entre hombres y mujeres.

4.1.3. Criterios de Participación.

- Certificado de discapacidad expedido por el Sistema Estatal de Salud.
- Residir en el Estado de Chihuahua.
- Acreditar mediante el estudio socio-económico estar en condiciones de vulnerabilidad.
- No sean sujetas de asistencia social de otros programas institucionales del orden federal, estatal, o municipal, con el mismo propósito.

- La Dirección o el Jefe del Departamento de Discapacidad y Prevención a la Discriminación podrán en su caso decidir el otorgamiento del apoyo en caso de no cumplir con los criterios de participación.

4.1.3.1. Requisitos

- Llenar solicitud de Apoyo.
- Responder con veracidad a todas las preguntas que conforman el estudio socio-económico digital y/o manual debidamente firmado por una trabajadora social de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación e incluirlo en el expediente.
- Presentar credencial de identificación personal que lo acredite dentro del Registro Estatal de Personas con Discapacidad o certificado de discapacidad.
- Presentar documentos comprobatorios al trámite a realizar.
- Identificación oficial con fotografía.
- Comprobante domiciliario reciente.
- Fotografía cuerpo entero del beneficiario.
- Presentar CURP de la persona que solicita el apoyo.
- En caso de ser menor de edad, los requisitos son aplicables al padre o tutor y a la persona solicitante.

4.1.4. Registro.

Para el registro de las personas o grupos sociales, se contará con una base de datos que deberá contener lo siguiente:

- Número de folio.
- Nombre completo.
- Sexo
- Fecha de nacimiento.
- Domicilio (de acuerdo a la zona de riesgo).
- CURP.
- Estado civil.
- Teléfono (en su caso).
- Nombre del padre o tutor.
- Fotografía digital.
- Tipo de discapacidad.

Adicionalmente se podrá complementar con información sobre el grado de escolaridad, si estudia o trabaja. Esta información se incorporará en la medida de las posibilidades para procesarla.

Ningún ingreso al proyecto será válido si no se incorpora a la base de datos y se notifica por escrito al interesado o interesada.

4.1.5. Entrega – Recepción de los apoyos.

En el proceso de ejecución del proyecto, se deberá acreditar documentalmente la entrega – recepción de los servicios y/o apoyos que otorga, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

4.1.6. Derechos, Obligaciones Y Restricciones:

4.1.6.1. Derechos.

- A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el proyecto
- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida el beneficiario.
- A recibir la atención sin costo alguno.
- En su caso, a recibir una tarjeta bancaria del Gobierno del Estado, que lo acredite como beneficiario del proyecto.

4.1.6.2. Obligaciones.

- Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera el personal del proyecto.
- Presentarse, con documentos que se le soliciten, ante el personal del proyecto para actualizar sus datos cuando así se requiera.

Constituirse, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.

4.1.7. Restricciones.

- La solicitud sólo la puede hacer la persona con discapacidad, o el familiar a cargo directamente.
- Se unificarán los apoyos en el caso de que existan dos o más personas con discapacidad dentro de la familia.
- El trámite quedará cancelado en el caso de detección de falsedad de información, en cualquier etapa del proceso de selección y sin posibilidad de permanencia en el proyecto.
- En caso de no presentar la documentación requerida en tiempo y forma, se entenderá que renuncia a los derechos de su demanda ciudadana.
- Realizar la primera parte del trámite no implica necesariamente el otorgamiento del apoyo.
- En caso de fallecimiento del beneficiario, automáticamente se cancelará el apoyo.

4.1.8. Instancias Participantes.

4.1.8.1. Instancia Ejecutora.

La Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, a través del Departamento de Discapacidad y Prevención a la Discriminación.

4.1.8.2. Instancia Normativa.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

4.1.8.3. Coordinación Interinstitucional.

El apoyo de Beca Económica será entregado solo por Gobierno del Estado

4.1.9. Instancia De Control Y Vigilancia.

Las acciones de control y vigilancia son responsabilidad de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación y de manera normativa de la Secretaría de Desarrollo Social.

4.1.10. Mecánica De Operación.

- Recibir la solicitud en las oficinas de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, entregada de manera personal por el solicitante en Calle Gómez Morín No. 1709, Col. Santo Niño en Chihuahua, Chih., o a través de la canalización de alguna otra dependencia gubernamental, asociación civil o un tercero en nombre del solicitante.
- El área de Trabajo Social tomará registro de la solicitud y procederá a calendarizar y realizar la visita domiciliaria, en la cual se realizará el estudio socioeconómico
- El solicitante será informado del procedimiento, así como de la forma y el tiempo en el que le será entregado el apoyo funcional.

4.2. Proyecto Entrega de Apoyos Funcionales para personas con discapacidad

4.2.1. Objetivos:

a) Objetivo General.

- Coadyuvar a que las personas con discapacidad, en mayor riesgo de vulnerabilidad, amplíen y desarrollen sus capacidades, que les permitan una mayor calidad de vida y plena integración en la sociedad.

b) Objetivo específico.

- Promover que las personas con discapacidad tengan acceso a la obtención de equipo médico asistencia que mejore su condición y se incorpore con mejores oportunidades al desarrollo social.
- Proporcionar los servicios de transporte a personas con discapacidad a través de medios de transporte adaptados, para así mejorar su movilidad y seguridad personal.
- Realizar talleres de capacitación para el trabajo a personas con discapacidad que les permitan ser considerados en el área laboral para mejorar su calidad de vida.

- Realizar campañas de sensibilización para el respeto de personas con discapacidad en el Estado, para establecer su inclusión dentro de la sociedad y evitar su discriminación.

4.2.2. Lineamientos.

4.2.2.1. Beneficiarios.

Personas con discapacidad en situación de marginación.

4.2.3. Requisitos.

- Certificado de discapacidad expedido por el Sistema Estatal de Salud.
- Proporcionar su información general y toda la relacionada con su discapacidad.
- Proporcionar información socio-económica para fundamentar la solicitud.
- Copia de identificación oficial.
- Estar inscrito en el Registro Estatal de Personas con Discapacidad.
- CURP.

4.2.4. Registro.

Para el registro de las personas o grupos sociales, se contará con una base de datos que deberá contener lo siguiente:

- Número de folio.
- Nombre completo.
- Sexo.
- Fecha de nacimiento.
- Domicilio (de acuerdo a la zona de riesgo).
- CURP
- R.F.C.
- Estado civil
- Teléfono (en su caso).
- Nombre del padre o tutor.
- Fotografía digital.
- Tipo de discapacidad

Adicionalmente se podrá complementar con información sobre el grado de escolaridad, si estudia o trabaja. Esta información se incorporará en la medida de las posibilidades para procesarla.

Ningún ingreso al proyecto será válido si no se incorpora a la base de datos y se notifica por escrito al interesado o interesada.

4.2.5. Entrega – Recepción de los apoyos.

En el proceso de ejecución del proyecto, se deberá acreditar documentalmente la entrega – recepción de los servicios y/o apoyos que otorga, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

4.2.6. Padrón de Beneficiarios.

La unidad administrativa responsable del proyecto levantará la información relativa al total de beneficiarios del proyecto la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificar a los beneficiarios, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al proyecto. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General, información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Se deberá integrar un “Padrón de Beneficiarios” el cual incluirá los datos que se señalan en el apartado de registro, así como el correspondiente a la entrega-recepción del apoyo que les fue entregado a cada uno de los beneficiarios. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del proyecto, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

4.2.7. Apoyos.

Los siguientes apoyos son de carácter enunciativo, pero no limitativo, debido a que el apoyo funcional que se solicite, va en función de la condición del solicitante:

- Prótesis.
- Órtesis.
- Ayudas técnicas.
- Cualquier otro, según la condición del solicitante, siempre que éste tenga la función de mejorar la funcionalidad y desarrollo del solicitante.

4.2.8 Derechos, Obligaciones y Sanciones.

4.2.8.1. Derechos.

- Recibir atención de manera oportuna, eficiente y con sentido humano.
- Recibir el apoyo funcional requerido de acuerdo a su tipo de discapacidad, adecuado a su necesidad y en condiciones óptimas para su uso.

4.2.8.2. Obligaciones.

- Firmar documento oficial "Recibo de Apoyo Funcional Entregado" que la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación emite y que comprueba el haber recibido el apoyo funcional.
- Dar debido uso al apoyo funcional recibido, el cual es de carácter estrictamente personal y no sujeto a venta.
- Cumplir con las condiciones de mantenimiento que se le especifican al recibirlo, para que este tenga mayor tiempo de vida útil, representando así el beneficio mayor posible.

4.2.9. Bajas del proyecto

Causarán baja del proyecto de Apoyos Funcionales que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Por así haberlo solicitado.
- Por haber superado su condición de riesgo, de conformidad con las evaluaciones que se le apliquen.
- Por haber logrado los criterios sociales y educativos para su plena reinserción social y familiar.
- Utilizar las actividades del proyecto para proselitismo político, religioso y/o comercial.
- Por estar ilocalizable durante más de dos meses.
- Cualquier otro caso para causar baja que no esté previsto en este apartado, será evaluado por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua.

La información sobre las bajas se incluirá en la base de datos. Al igual que en el caso de los ingresos, ninguna baja del proyecto será válida si no se incorpora a la base de datos y se notifica por escrito al interesado o interesada, salvo el caso de aquellos que no se puedan localizar.

4.2.10. Sanciones.

De comprobarse el mal uso, venta, préstamo o cualquier hecho, que menoscabe el uso del apoyo funcional entregado, será motivo de no considerarse candidato para la sustitución del mismo e incluso al retiro del apoyo funcional.

4.2.11. Instancias participantes.

4.2.11.1. Coordinación interinstitucional.

- Gobierno Federal, Gobierno del Estado y Gobierno Municipal y todas sus instancias.
- Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Organizaciones del sector privado (empresas).

4.2.11.2. Instancia de control y vigilancia.

Las acciones de control y vigilancia son responsabilidad del Departamento de Prevención a la Discriminación y de manera normativa de la Secretaría de Desarrollo Social.

4.2.12. Mecánica de Operación.

- Recibir la solicitud en las oficinas de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, entregada de manera personal por el solicitante en Calle Gómez Morín No. 1709, Col. Santo Niño en Chihuahua, Chih., o a través de la canalización de alguna otra dependencia gubernamental, asociación civil o un tercero en nombre del solicitante.
- El área de Trabajo Social tomará registro de la solicitud y procederá a realizar el estudio socioeconómico así mismo recopilará la documentación presentada en el apartado 4.2.3. de las presentes Reglas de Operación para la integración del expediente.
- El solicitante será informado del procedimiento, así como de la forma y el tiempo en el que le será entregado el apoyo funcional, recibir el servicio de transporte y ser incluido e inscrito para recibir la capacitación en los talleres para el empleo.
- El responsable del proyecto de Entrega de Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad se encargará de gestionar con las dependencias de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y el sector empresarial, la obtención del mayor número de apoyos funcionales para cubrir la demanda en el menor tiempo posible.
- Al recibir el beneficiario el apoyo funcional, será informado de las condiciones adecuadas de uso y mantenimiento y procederá la entrega de fotocopia de documento de identificación, así como firmar "Recibo de Apoyo Funcional Entregado" que emite la Secretaría; así mismo al culminar la capacitación en los talleres para el empleo, solicitar su inclusión en la bolsa de trabajo y sea en su caso notificar al departamento su inserción en el área laboral.

5. Padrón General.

La UARP deberá levantar la información relativa al total de beneficiarios del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificar a los beneficiarios, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General, información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

6. Informe Programático Presupuestario.

6.1. Autorización.

El programa de acciones y el presupuesto se solicitará anualmente, mediante el programa operativo anual que se entregará conforme a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda.

El programa y acciones de ejecución, se sujetarán a su autorización previa así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

6.2. Avances Físicos y Financieros.

El responsable del programa entregará a la persona designada por el Departamento, un informe que contendrá el número de Becas Económicas y Apoyos Funcionales otorgados.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del programa en el período en que se reporta y será utilizada para integrar los informes del programa. Este programa dependerá de los recursos asignados al Departamento.

6.3. Partida Presupuestal.

El programa Chihuahua Vive en Atención a Personas con Discapacidad será operado por la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, en concordancia con el programa presupuestario que describe la Matriz de Indicadores para Resultados "Chihuahua Vive en Atención a Personas con Discapacidad 1113400"

6.4. Auditoría, Control Y Seguimiento

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría y en su caso por la Auditoría Superior del Estado.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

7. Evaluación.

7.1. Evaluación Interna.

Estará a cargo del Departamento de Evaluación y Sistemas de la Información de la Dirección de Política y Planeación Social de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado.

De igual manera, dicho seguimiento, monitoreo y evaluación estará directamente relacionada a los indicadores señalados en el Propósito y Componentes señalados en la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa, a fin de que con periodicidad sean medidos los alcances obtenidos.

7.2. Evaluación Externa.

La evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

8. Contraloría Social.

La UARP atiende lo establecido por la Secretaría de la Función Pública para la integración y funcionamiento de la Contraloría Social y que tiene por objeto las siguientes funciones:

- Hacerse cargo del control y seguimiento de las actividades a fin de que las mismas se apeguen a la programación, calendarización y canalización de los recursos del Programa.
- Realiza las actividades que permiten conocer del cumplimiento de Criterios de Elegibilidad, la información necesaria para conocer la ejecución y el seguimiento de las actividades así como supervisar y vigilar que las mismas se realicen con apego a la programación establecida.
- Tratándose de comunidades y/o pobladores indígenas se deberán atender los usos, costumbres, cultura, tradiciones y formas de gobierno y representación a fin de que conforme a las disposiciones legales la población indígena se beneficie con estricto respeto a sus derechos.

9. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias de los beneficiarios del programa o de la ciudadanía se captarán de forma personal o escrita a través del teléfono 429-33-00 Ext. 17920 y/o 17904 o en las oficinas de la Dirección, ubicado en Calle Gómez Morín No. 1709 Col. Santo Niño en Chihuahua, Chih.

10. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general las y los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

11. Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas:

Tratándose de comunidades y/o beneficiarios indígenas se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquellas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la UARP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, realizará la o las Consultas necesarias, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

12. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil y en su caso, la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y haga realidad el ejercicio de sus derechos.

13. Transparencia.

El Programa de Chihuahua Vive en Atención a Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal 2015 deberá transparentar las acciones en materia de su operación y funcionamiento así como de los resultados obtenidos en materia de ejercicio financiero y de sus beneficiarios; debiéndolo hacerlo periódicamente a fin de que la sociedad en su conjunto tenga la información necesaria respecto de la ejecución del programa garantizando con ello su adecuado desenvolvimiento y el alcance de sus objetivos.

Para los efectos de la aplicación de estas Reglas de Operación en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en lo relativo al diseño, ejecución y montos asignados a este Programa, así como los padrones de las y los beneficiarios de éste, la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación pondrá a disposición del público, por medio del Portal de Transparencia de Gobierno del Estado la información relativa al manejo financiero y de aquella otra que se estime relevante, para el conocimiento de la ciudadanía.

14. Padrón de Beneficiarios.

Se elaborará un Padrón de Beneficiarios con la descripción del servicio otorgado. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

15. Difusión.

La Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de los medios de que se dispongan, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

16. Vigencia.

Este programa se desarrollará durante el ejercicio programático presupuestal. Lo no establecido en las presentes Reglas de Operación será definido por la Secretaría de Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, Rúbrica, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR, Rúbrica, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, M.C. JOSE LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ, Rúbrica.

SIN TEXTO

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de marzo de 2015.

No. 18

Folleto Anexo

ACUERDO No. 013 Reglas de Operación del Programa

“CHIHUAHUA VIVE CON LA COMUNIDAD MENONITA”

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 31 que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que los programas y proyectos estatales para el desarrollo social y humano, son un instrumento que aseguran el acceso y disfrute de los derechos sociales con pleno respeto a la diversidad, promoviendo la equidad social, elevando la calidad de vida y el bienestar general de la comunidad.

Que en el ánimo de dar certidumbre, confianza y transparencia a la asignación de recursos el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Desarrollo Social integra las presentes Reglas de Operación para el Programa “Chihuahua Vive con la Comunidad Menonita”.

Que no obstante, que el Gobierno de Chihuahua reconocido la participación armónica de los menonitas, su desarrollo ha sido desigual derivado de la ausencia en la aplicación de sus derechos cuyo obstáculo principal se deriva de sus propios usos y costumbres, así como de los niveles culturales e idiomáticos que les impide el conocimiento de los apoyos y políticas de bienestar y desarrollo aplicados por los gobiernos estatal, federal y municipal; y al mismo tiempo el reconocimiento de la inexistencia de los espacios de promoción necesarios para insertarlos y obtener el acceso a los programas de desarrollo. Todo lo anterior ha dado lugar a niveles importantes en el deterioro de la salud de la comunidad menonita, a su exclusión social e incluso en muchas de sus familias un bajo ingreso económico.

Que derivado de esta problemática, el Gobierno del Estado promueve el desarrollo integral de la comunidad menonita con acciones que propicien su participación plena en la vida económica, social política y cultural del Estado. La comunidad menonita es reconocida por su vocación al sector agropecuario y por el impulso que han dado al desarrollo económico en amplias zonas de la entidad. Su llegada al estado de Chihuahua data de marzo de 1922, procedentes de Manitoba, Canadá, asentándose en ese año, un total de 9253 personas en los municipios de Cuauhtémoc, Namiquipa, Buenaventura, Cusihiuriachi, Bachíniva, Janos y Ascensión.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 013

Único: Se crean las Reglas de Operación del Programa “Chihuahua Vive con la Comunidad Menonita” para el Ejercicio Fiscal 2015.

1. Glosario de Términos y Definiciones.

Beneficiarios: Aquellas personas o grupos dentro de la comunidad menonita implicados en las acciones contempladas en el Programa.

Convenio de Colaboración Operativa: Instrumento mediante el cual el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, establece las bases que permitan coordinar esfuerzos y capacidades en favor de la asistencia social y el servicio a la comunidad menonita dentro del territorio del Estado de Chihuahua.

Desarrollo Humano: Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

Desarrollo Social: Proceso sustentable basado en la participación social tendente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Menonitas: Grupo étnico-religioso-cultural asentado en el Estado de Chihuahua desde el año de 1922, después de haber negociado un acuerdo con el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Gral. Álvaro Obregón.

Padrón General: Constituye el conjunto o la suma de registros de los solicitantes y/o beneficiarios; sean estas personas físicas o personas morales. El Padrón General incluye dos tipos registros y un directorio; el registro de personas y el de organizaciones que solicitan o reciban recursos públicos, el directorio corresponde a las organizaciones; su cobertura y ubicación, órganos de representación y dirección, de control y máximo de decisión.

Programa: Chihuahua Vive con la Comunidad Menonita.

SDS: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

UARP: Unidad Administrativa Responsable del Programa.

2. Objetivos.

2.1. Objetivo General.

Contribuir con el desarrollo social y humano de la comunidad menonita mediante la vinculación de esta con las diferentes dependencias de Gobierno del Estado.

2.2. Objetivos Específicos:

- Promover la realización de servicios de enlace institucional a fin de que la población menonita acceda a los bienes y servicios otorgados por las dependencias del sector público.
- Promover e impulsar las acciones y eventos necesarios de promoción socio-cultural y de salud que permita el desarrollo óptimo de la comunidad menonita en materia de la salud y el impulso y conservación de su cultura y tradiciones.

3. Cobertura.

El Programa se aplicará en las comunidades menonitas de todo el Estado de Chihuahua.

4. Población Objetivo.

Todos los sujetos de la Comunidad Menonita que requieran apoyo y/o asistencia para la realización de trámites de cualquier índole, o bien, necesiten la gestión del Programa para combatir las condiciones y circunstancias de vulnerabilidad que según proceda.

5. Criterios.

El Programa atenderá a la Comunidad Menontia aplicando los siguientes criterios de prioridad:

- A las personas o grupos sociales de la comunidad menonita que cumplan con los requisitos y la normatividad señalados en las presentes Reglas de Operación.
- A partir de estos criterios y de acuerdo con los factores de riesgo, se buscará una participación equitativa de los beneficios entre hombres y mujeres de conformidad con los principios de equidad de género.

5.1. Ingreso al Programa.

Para el ingreso al Programa las personas o grupos de la comunidad menonita deberán llenar la siguiente base de datos:

- Número de folio.
- Nombre completo.
- Sexo.
- Fecha de nacimiento.
- Domicilio.
- Estado civil.
- Teléfono (en su caso).
- Fecha de ingreso.
- Fecha de egreso o baja del Programa.
- En caso de ser menor de edad, nombre del padre o tutor.
- CURP
- Identificación oficial
- RFC

5.2. Requisitos:

- Cumplir con lo estipulado en el numeral 5.1. de las presentes Reglas de Operación.
- Pertenecer a la comunidad menonita.

Adicionalmente se podrá complementar con información sobre el grado de escolaridad, si estudia o la naturaleza del trabajo que desempeña. Esta información se incorporará, en la medida de las posibilidades, para procesarla.

6. Líneas de Acción.

- En coordinación con la Secretaría de Salud, vincular el acceso de la Comunidad Menonita a los servicios de salud y de medicina preventiva que proporciona el Gobierno del Estado mediante acciones de salud.
- En coordinación con la Fiscalía General del Estado, vincular el acceso de la Comunidad Menonita a la procuración e impartición de justicia.
- En coordinación con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para poder ofrecer apoyos para mejorar la educación, conservando su cultura e incorporando cursos de español e informática.
- Gestionar el apoyo del ICHICULT para realizar "La Feria de los Pioneros", Integrando actividades musicales e invitar a grupos escolares a participar.
- En coordinación con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, promover y gestionar ante la Secretaría de Educación Pública la incorporación de las escuelas de la comunidad menonita al sistema educativo nacional para que cuenten con el reconocimiento y validez oficial.
- En coordinación con la Secretaría de Economía, continuar con la realización de la Expo-Venta Menonita, feria para dar a conocer en el Estado la diversidad de productos de manufactura menonita en las ramas de carpintería, metalmecánica, maquinaria agrícola y su gastronomía, así como para diseñar y promover un catálogo de productos de la Comunidad Menonita.

7. Entrega – Recepción de los Apoyos.

En el proceso de ejecución del programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega – recepción de los servicios y/o apoyos que otorga, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

8. Contraloría Social.

Se propiciara la participación de la población beneficiaria del programa a fin de promover las acciones de contraloría social que permita la difusión de la información, el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos así como de los criterios de elegibilidad de las personas beneficiadas atendiendo sus derechos así como las obligaciones señaladas en el programa. Para lo anterior de entre los beneficiarios se deberá integrar el comité respectivo.

Las dependencias deberán ajustarse a los establecido por la Secretaría de la Función Pública en materia de Contraloría Social.

9. Padrón General de Personas Beneficiadas:

La UARP deberá levantar la información relativa al total de beneficiarios del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificar a los beneficiarios, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales esblacidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley , según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

10. Informe Programático – Presupuestario.

10.1. Autorización.

El programa de acciones y el presupuesto se solicitará anualmente, mediante el programa operativo anual que se entregará conforme a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda.

El programa y acciones de ejecución, se sujetarán a su autorización previa así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

10.2. Partida Presupuestal

El programa Atención a la Comunidad Menonita sera operado por la Dirección de Desarrollo Social y Humano, de la Secretaría de Desarrollo Social, en concordancia con el programa presupuestario que describe la Matriz de Indicadores para Resultados “Chihuahua Vive con la Comunidad Menonita”(1113300).

11. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

11.1. Derechos:

- Acceder a la información del Programa.
- Recibir los servicios del presente Programa en base a las Reglas de Operación.
- Recibir un trato digno, respetuoso, de calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

11.2. Obligaciones:

- Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos que el Programa le solicite.
- Cumplir con la normatividad del Programa.

12. Instancias Participantes.

12.1. Instancia Normativa.

Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua.

12.2. Instancia Ejecutora:

La instancia ejecutora y responsable del Programa es el Departamento de Chihuahua Vive con los Menonitas, quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa.

12.3. Instancia Evaluadora:

Secretaría de Desarrollo Social a través del Departamento de Evaluación de la Dirección de Política y Planeación Social.

De igual manera, dicho seguimiento, monitoreo y evaluación estará directamente relacionada a los indicadores señalados en el Propósito y Componentes señalados en la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa, a fin de que con periodicidad sean medidos los alcances obtenidos.

Los aspectos de evaluación, auditoría, control se basan en el sistema que revisa el Congreso del Estado de Chihuahua, que es el Programa en Base a Resultados (P.B.R).

13. Quejas y Denuncias.

El programa contara con los mecanismos y marco institucional que permita la recepción y atención de quejas y denuncias respecto a la ejecución del programa y sus beneficiarios.

Las quejas podrán presentarse de manera verbal o escrita en el área o departamento que para tal efecto se establezca, debiendo contener: fecha de presentación de la queja, nombre, domicilio, teléfono e identificación oficial del quejoso.

Asi mismo debiera contener un descripción de la queja y/o denuncia y en su caso las posibles alternativas de solución. De presentarse la queja en forma verbal el personal respectivo deberá lavantarla por escrito a fin de que el quejoso la signe invariablemente.

Lo no contemplado en estos lineamientos deberá atenderse de conformidad al marco legal que lo regula.

14. Transparencia.

El programa Chihuahua Vive con la Comunidad Menonita para el Ejercicio Fiscal 2015 deberá transparentar las acciones en materia de su operación y funcionamiento así como de los resultados obtenidos en materia de ejercicio financiero y de sus beneficiarios; debiéndolo hacerlo periódicamente a fin de que la sociedad en su conjunto tenga la información necesaria respecto de la ejecución del programa garantizando con ello su adecuado desenvolvimiento y el alcance de sus objetivos.

15. Padrón de Beneficiarios.

Se elaborará un Padrón de Beneficiarios con la descripción del servicio otorgado. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua

16. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la **UARP** identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil y en su caso, la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y haga realidad el ejercicio de sus derechos.

17. Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas.

Tratándose de comunidades y/o beneficiarios indígenas se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento y respeto de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquellas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la unidad responsable del Programa, con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, realizará la o las consultas necesarias, teniendo en cuenta los principios de: apertura, diversidad, equidad y transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

18. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

19. Difusión.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de los medios de que se dispongan, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

20. Vigencia.

El Programa se desarrollará durante el año fiscal del 2015, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

Lo no establecido en las presentes Reglas de Operación será definido por la Secretaría de Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.** SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. **LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.** SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. **M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ. Rúbrica.**

SIN TEXTO

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de marzo de 2015.

No. 18

Folleto Anexo

**ACUERDO No. 014 Reglas de Operación
del Programa “CHIHUAHUA VIVE CON LAS
REDES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA”**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, dispone su carácter de orden público e interés social, de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Chihuahua; tiene por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población, asegurándole el acceso al desarrollo social y humano, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los Tratados Internacionales ratificados por el Senado.

Que de igual manera, la Ley en cita establece en su artículo 31 que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece como objetivo el contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar la democracia, mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Que conforme al Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal, quedará establecido el correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social que aplicará a la operación de los programas a cargo de la misma, los cuales deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la transferencia de los recursos públicos se realice con eficiencia y eficacia. Entre dichos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el Programa **“CHIHUAHUA VIVE CON LAS REDES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA”**, que tiene como objetivo contribuir a la ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades productivas-económicas de las mujeres, niñas y niños, de tal modo que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida e impulsar procesos de participación social tendientes a la superación de sus condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Que el Gobierno del Estado reconoce los beneficios de propiciar la participación activa y multiplicativa para llevar a cabo de manera corresponsable las acciones necesarias que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de las personas, especialmente las mujeres que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Que el Programa **“CHIHUAHUA VIVE CON LAS REDES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA”** realiza acciones de promoción y capacitación en economía solidaria para atender especialmente la problemática que se presenta en las mujeres desempleadas con pocas posibilidades de insertarse en un trabajo formal e impulsa actividades formativas en los rubros de democracia en el hogar, erradicación de la violencia familiar, aumento de la autoestima de las mujeres, resolución no violenta de conflictos, una cultura de paz, entre otros, con un enfoque de género que contemplan las necesidades propias de la actividad productiva y reproductiva de las mujeres, con el fin de avanzar en la igualdad y cerrar brechas históricas entre mujeres y hombres, en el marco de una participación social procesual y proactiva.

Que el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene como principios fundamentales realizar acciones tendientes a impulsar procesos de desarrollo incluyente, equitativo, sostenido y sustentable, con la creación de capital humano, social y económico, que permita la generación e incremento de ingresos a mujeres de escasos recursos económicos a través de la organización y desarrollo de redes de economía popular solidaria. Está orientado a la población desempleada, especialmente hacia mujeres habitantes de colonias urbanas marginadas, mayores de 40 años y/o con muy pocas posibilidades de integrarse a un trabajo formal asalariado, debido a diversas circunstancias como escolaridad, formación en competencias, salud, cuidados especiales en el hogar, entre otras; estas mujeres tienen acceso a actividades formativas en administración de empresas solidarias, se organizan grupos de ahorro comunitario solidario que contribuyen al desarrollo económico, social y cultural con enfoque de género que contemplan las necesidades propias de la actividad productiva y reproductiva de las mujeres.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 014

Único: Se crean las Reglas de Operación del Programa “CHIHUAHUA VIVE CON LAS REDES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA” para el Ejercicio Fiscal 2015.

1. Glosario de términos y definiciones.

Beneficiarios: Mujeres y menores que reciben la capacitación en economía popular solidaria.

Padrón De Usuarios: Relación oficial de las personas adscritas al Programa que acuden a una o más actividades.

Programa: El Programa “CHIHUAHUA VIVE CON LAS REDES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA”.

Personal Encargado: Personal que coordina las acciones del Programa.

UARP: Unidad administrativa responsable del Programa.

2. Objetivos.**2.1. Objetivos Generales.**

- Contribuir al incremento del ingreso familiar mediante la actividad productiva asociativa solidaria.
- Contribuir al desarrollo social de la población en situación de vulnerabilidad mediante la vinculación de ésta con las diferentes dependencias de Gobierno.

2.2. Objetivos específicos:

- Promover la creación de espacios de vinculación de redes de economía solidaria que permitan eficientar los procesos productivos y el intercambio comercial.
- Promover y realizar talleres de capacitación administrativa para mujeres que eleve su adiestramiento y manejo en procesos de producción e intercambio.
- Promover y capacitar a mujeres con pocas posibilidades de insertarse en un trabajo asalariado, en el modelo de economía popular solidaria, para que sean capaces de generar trabajo y renta para sí mismas y sus dependientes.
- Impulsar el modelo de economía solidaria como forma de generar ingresos familiares.
- Fomentar el ahorro individual y familiar entre adultas, niñas, niños y adolescentes.
- Favorecer los espacios productivos dentro del hogar, que permitan una mejor armonización entre los tiempos laborales y familiares.
- Promover las redes de negocios y cadenas productivas solidarias para viabilizar la cooperación comercial.

3. Lineamientos.**3.1. Cobertura.**

La cobertura del Programa será estatal y actuará en los municipios dependiendo la disponibilidad presupuestaria, preferentemente en donde se encuentren operando Centros Comunitarios, como son los casos de Chihuahua, Ciudad Juárez, Cuauhtémoc, Jiménez, Carichí, San Francisco de Conchos y Aquiles Serdán.

3.2. Población Objetivo:

- Mujeres, niñas, niños y adolescentes que habitan en vecindad con los Centros Comunitarios administrados por el Gobierno del Estado.
- Mujeres desempleadas con pocas posibilidades de insertarse en un trabajo asalariado y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad económica.

3.3. Características de los servicios otorgados:

Capacitación a grupos en Economía Popular Solidaria, así como pláticas, talleres y cursos sobre temas de desarrollo humano y participación social con perspectiva de género.

Las actividades se realizarán por convicción de las usuarias, bajo los principios de corresponsabilidad y autosuficiencia, de tal manera que será por sus acciones organizadas y consensuadas como obtendrán los insumos necesarios para realizar las actividades que redunden en su beneficio, con la autorización previa del personal encargado del Programa Redes de Economía Popular Solidaria, lo anterior sin menoscabo de los apoyos que pudiera aportar o gestionar el Programa.

Se tendrá como línea de acción transversal la promoción de mecanismos de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Como acción afirmativa se impulsarán los liderazgos de las mujeres.

3.4. Criterios de Participación:

Solicitar la presentación del Programa en su barrio o Centro Comunitario a través de un escrito simple firmado por una responsable, con su dirección y teléfono para ser localizada y por lo menos diez adherentes mujeres mayores de edad.

Se tendrá como requisito que las personas firmantes y adherentes hayan suscrito el documento por su propia voluntad y con espíritu de solidaridad y deseo de mejorar su calidad de vida.

En todo momento se atenderá el estricto respeto a los usos y costumbres de las personas y de los pueblos indígenas, así como de sus tradiciones.

3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones de las Usuarias del Programa:**3.5.1 Derechos:**

- A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en las actividades ofertadas.
- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información.

3.5.2. Obligaciones:

- Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera el personal del Programa.
- Presentar los documentos que se le soliciten, ante el personal del Programa, para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- Conducirse con respeto y no presentarse bajo el influjo de drogas o alcohol.
- Cumplir con las actividades comunitarias voluntariamente aceptadas.

3.5.3. Sanciones:

- Por incumplimiento de sus obligaciones, la persona usuaria del Programa podrá ser dada de baja.
- Así mismo, el personal encargado del Programa, previa autorización de la autoridad inmediata superior, podrá determinar la desaparición del grupo cuando no existan condiciones para su desarrollo.

4 Instancias Participantes.

4.1 Instancia Ejecutora.

La instancia ejecutora y responsable del Programa es el Departamento de Desarrollo Comunitario, quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa, bajo la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

4.2 Instancia Normativa.

La Secretaría de Desarrollo Social es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.

4.3. Coordinación Interinstitucional.

Para lograr el cumplimiento de su objetivo y con el propósito de generar procesos de sinergia que potencien el impacto de los recursos del Programa y fortalezca la cobertura de sus acciones, la Secretaría de Desarrollo Social establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con los gobiernos municipales y federal, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable, así como de la Comisión Estatal para el Desarrollo Social y Humano, pudiendo además hacer lo conducente con el sector privado y social.

5. Mecánica de Operación.

- a) Un grupo de mujeres solicita la presentación del Programa con un escrito simple, firmado por una responsable y por lo menos diez adherentes mujeres mayores de edad.
- b) Personal facultado presenta el Programa al grupo reunido y previamente convocado para ello en fecha y hora acordada con quien firmó como representante.
- c) Una vez aceptado el Programa por parte de las mujeres, se lleva a cabo el proceso de fijar día y hora para recibir las capacitaciones en economía solidaria y desarrollo humano.

5.1. Entrega – Recepción de los apoyos.

En el proceso de ejecución del programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega – recepción de los servicios y/o apoyos que otorga, a través de acta, oficio, recibo, u otro medio, el cual deberá estar signado por ambas partes.

6. Autorización y Ejecución:

6.1. Autorización:

La operación del programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de conformidad con el programa presupuestario que describe la Matriz de Indicadores para Resultados "Chihuahua Vive con las Redes de la Economía Solidaria" (1114000).

El programa de acciones y el presupuesto se autorizará anualmente, mediante el programa operativo anual que se entregará en el mes de septiembre a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, que a su vez lo turnará a la Dirección de Política y Planeación Social para integrarse el presupuesto anual de la Secretaría; finalmente se presentará ante la Secretaría de Hacienda para su autorización.

El programa y acciones de ejecución, se sujetarán a su autorización previa así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

6.2. Avances Físico - Financieros:

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua, del ejercicio fiscal correspondiente.

Los Avances Físico-Financieros se realizarán cuatrimestralmente durante los 15 días hábiles posteriores al cuatrimestre que concluya, la instancia ejecutora del Programa formulará el reporte de avances Físico-Financieros de las acciones bajo su responsabilidad.

6.3. Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social integrará el cierre presupuestal del Programa.

7. Informe Programático – Presupuestario.

El Programa emitirá trimestralmente un informe sobre la ejecución del Programa, así como de la aplicación de los recursos públicos que se le asignaron e informará a la Dirección de Desarrollo Social y Humano para dar curso a lo establecido en los lineamientos de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua. Así mismo, se presentará un informe anual que describa los resultados obtenidos en relación a los objetivos y la población objetivo del Programa.

7.1. Partida presupuestal:

El programa de Redes de Economía Popular Solidaria será operado por la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en concordancia con el programa presupuestario que describe la Matriz de Indicadores para Resultados "Chihuahua Vive con las Redes de La Economía Solidaria 1114000".

8. Consulta a Pueblos y Comunidades indígenas.

Tratándose de comunidades y/o beneficiarios indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquellas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la UARP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, realizará la o las Consultas necesarias, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

9. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la **UARP** identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil y en su caso, la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y haga realidad el ejercicio de sus derechos.

10. Auditoría, Supervisión, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría y en su caso por la Auditoría Superior del Estado.

Así mismo, con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia, así como promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de las áreas de la instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

11. Evaluación

11.1. Evaluación Interna.

Estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social a través del Departamento de Evaluación de la Dirección de Política y Planeación Social de la Secretaría, por medio de la revisión documental del programa en mención, a efecto de dar continuidad y ponderar los avances en relación a los objetivos y metas establecidas, así mismo del trabajo de campo necesario que permita conocer la reorientación de acciones para aumentar la eficacia y eficiencia del Programa y en su caso dar a conocer los aspectos susceptibles de mejora.

De igual manera, dicho seguimiento, monitoreo y evaluación estará directamente relacionada a los indicadores señalados en el Propósito y Componentes señalados en la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa, a fin de que con periodicidad sean medidos los alcances obtenidos.

Para el cumplimiento de lo asentado en el artículo 25 de la Ley, la instancia ejecutora a través de los responsables de las vertientes del Programa, promoverá acciones de evaluación de manera directa en campo, e indirecta a través de la revisión documental a efecto de dar seguimiento y ponderar los avances del programa en relación a las metas planteadas.

Con la finalidad de evaluar cuantitativa y cualitativamente la operación del Programa, los indicadores deberán enfocarse a:

- Beneficiarias.
- Empoderamiento económico de las mujeres.

11.2. Evaluación Externa.

La evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría de Desarrollo Social, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

12. Transparencia:

12.1. Padrón de Beneficiarios:

Se elaborará un Padrón de Beneficiarios con la descripción del servicio otorgado. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

12.2. Difusión:

La Dirección de Desarrollo Social y Humano realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se dará a conocer a través de los medios de que se disponga, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

12.3. Contraloría Social.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, en el artículo 5, fracción VIII: Las personas y organizaciones tienen derecho a intervenir e integrarse individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos del desarrollo social y humano.

Por lo anterior, el Programa establecerá acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a sus beneficiarios acerca de los servicios otorgados, con el fin de que, si lo desean, ejerzan su derecho, y así consolidar la comunicación entre gobierno y sociedad.

12.4. Orientación.

El personal del Programa proporcionará orientación sobre los servicios que se ofrecen, siendo el objetivo que las personas adquieran sentido de la corresponsabilidad y de participación que contribuya a mejorar su calidad de vida.

13. Quejas y Denuncias.

Los beneficiarios, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades estatales, municipales y locales, personas interesadas y público en general, podrán presentar quejas y denuncias, por incumplimiento de las presentes Reglas y toda normatividad aplicable al Programa.

Las quejas y denuncias estarán sujetas a proceso de investigación, siendo el resultado de las mismas, de utilidad para implementar medidas de mejora en las acciones. Así mismo, pueden dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Las quejas y denuncias se captarán por:

De manera personal en la oficina del Programa, ubicada en la calle Venustiano Carranza # 804, Colonia Centro, Edificio Héroes de la Revolución 6º Piso, en la Dirección de Desarrollo Social y Humano en Chihuahua, Chih.

14. Blindaje electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

15. Vigencia.

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.** SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. **LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.** SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. **M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ. Rúbrica.**

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de marzo de 2015.

No. 18

Folleto Anexo

**ACUERDO No. 015 Reglas de Operación para el
Programa “ CHIHUAHUA VIVE EN ASISTENCIA
SOCIAL A LA COMUNIDAD ”**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 31, que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que los programas y proyectos estatales para el desarrollo social y humano, son un instrumento que aseguran el acceso y disfrute de los derechos sociales con pleno respeto a la diversidad, promoviendo la equidad social, elevando la calidad de vida y el bienestar general de los chihuahuenses.

Que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar la calidad de vida.

Que los apoyos del Programa, se destinarán a atender la problemática de la población que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos y/o psicológicos, y/o eventos naturales, económicos, culturales o sociales.

Que el Gobierno del Estado de Chihuahua agrupa las acciones de asistencia social que contribuyan al mejoramiento momentáneo de las necesidades de emergencia de la población en extrema vulnerabilidad, mediante apoyos en materia de alimentos y demás bienes básicos. Incluye el desarrollo y bienestar social en las colonias populares con el establecimiento de centros comunitarios, los cuales a través de actividades lúdico-formativas buscan contribuir a la democracia en el hogar, a la erradicación de la violencia familiar, resolución no violenta de conflictos, capacitación en competencias, además de propiciar lugares de recreación y esparcimiento. Así mismo, a través de este programa se da cumplimiento al decreto 204 de la Ley de Pensiones, Seguros de Vida y Otros Beneficios a los familiares de los veteranos de la revolución.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 015

Único: Se crean las Reglas de Operación para el Programa “Chihuahua Vive en Asistencia Social a la Comunidad”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

1. Glosario de Términos y Definiciones.

Beneficiarios: Aquellas personas o grupos que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas temporal o definitivamente para superar los efectos adversos causados por factores físicos y/o psicológicos, y/o eventos naturales, económicos, culturales o sociales.

Convocatoria: Documento escrito que comunica a las personas interesadas de los requisitos para participar en el proceso.

Desarrollo Humano: Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

Desarrollo Social: Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Personas o grupos en situación de vulnerabilidad: Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos y/o psicológicos, y/o eventos naturales, económicos, culturales o sociales.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

Subsidio: Apoyo económico o en especie que otorga la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, a los beneficiarios del Programa.

Programa: Programa de Atención a Grupos Sociales.

UARP: Unidad Administrativa Responsable del Programa.

2. Objetivos.

2.1. Objetivo General.

Promover e impulsar la atención de los pobladores en condiciones de vulnerabilidad, particularmente aquellos que se encuentren en una situación de pobreza extrema, discapacidad, exclusión o discriminación.

2.2. Cobertura: El Programa se aplicará en todo el Estado de Chihuahua.

2.3. Población Objetivo: Aquellas personas o grupos que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos y/o psicológicos, y/o eventos naturales, económicos, culturales o sociales y en condiciones de vulnerabilidad.

3. Proyectos del Programa.

El Programa Presupuestario **Chihuahua Vive en Asistencia Social a la Comunidad** está integrado por Proyectos Sociales encaminados a atender diferentes actividades relacionadas con la atención a los derechos sociales, así como a las personas en condiciones de pobreza, pobreza extrema, discapacidad, exclusión social y en general en condiciones de vulnerabilidad; los Proyectos atienden acciones específicas que les permiten brindar apoyos en bienes o servicios.

Los Proyectos Sociales contenidos en el Programa Presupuestal **Chihuahua Vive en Asistencia Social a la Comunidad** que a continuación se relacionan, están contenidos a través de los componentes y actividades que señala la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados **Chihuahua Vive en Asistencia Social a la Comunidad 1112700**; de igual manera, contienen los lineamientos normativos que señalan los objetivos específicos, así como la mecánica de operación de cada uno de ellos y las diferentes modalidades que los Proyectos contienen.

Proyecto Atención a Grupos Sociales.

Proyecto Espacio Abierto.

Proyecto Atención a Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana.

3.1. Proyecto Atención a Grupos Sociales.

Esta modalidad tiene el propósito de atender la problemática señalada en el Programa mediante la orientación de servicios de asistencia social que permitan coadyuvar en el desarrollo de la población objetivo y en las condiciones que se señalan de vulnerabilidad, pobreza, exclusión o discriminación.

3.1.1. Objetivo Específico.

Promover la asistencia social a grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

3.1.2. Criterios De Elegibilidad.

Se atenderá a los beneficiarios del Proyecto aplicando los siguientes criterios de prioridad:

- A las personas o grupos sociales que cumplan con los requisitos y la normatividad del Proyecto, señalados en las presentes Reglas de Operación.
- A las personas que resulten seleccionadas a partir de los resultados arrojados por la aplicación del estudio socio-económico digital y/o manual.

A partir de estos criterios y de acuerdo con los factores de riesgo, se buscará una participación equitativa entre hombres y mujeres.

3.1.3. Requisitos.

Las personas o grupos sociales que soliciten ser integrados en este Proyecto deberán de presentar la documentación requerida para cada uno de los apoyos, la cual se señala en el numeral 3.1.9. de las presentes Reglas de Operación.

En caso de que una persona o grupo social que sea detectado en situación de riesgo, no cumpla con toda la documentación señalada en estos requisitos, se valorará el caso para determinar su ingreso al Proyecto.

3.1.4 Selección.

Se accederá para obtener el beneficio de los apoyos económicos o en especie a las personas o grupos sociales en base a lo siguiente:

- Se encuentren dentro del rango que marca el apartado 3.1.2. que rige en estas Reglas de Operación.
- Haber entregado todos y cada uno de los documentos que marca el numeral 3.1.9. de las presentes Reglas de Operación.

3.1.5. Padrón de Beneficiarios: Ingreso y Registro de las Personas o de los Grupos Sociales.

La UARP levantará la información relativa al total de beneficiarios del programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificar a los beneficiarios, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General, información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Se deberá integrar un "Padrón de Beneficiarios" el cual incluirá los datos que se señalan en las presentes reglas, así como el correspondiente a la entrega-recepción del apoyo que les fue entregado a cada uno de los beneficiarios.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

3.1.6. Ingreso.

Se hará la apertura del expediente de la persona o grupo de reciente ingreso, el cual deberá contener lo siguiente:

- La documentación generada a partir del proceso de selección.
- La documentación señalada a partir del proceso de selección del Programa de Atención a Grupos Sociales.

3.1.7. Registro.

Para el registro de las personas o grupos sociales, se contará con una base de datos que deberá contener lo siguiente:

- Número de folio.
- Nombre completo.
- Sexo.
- Fecha de nacimiento.
- Domicilio.
- Estado civil.
- Teléfono (en su caso).
- Fecha de ingreso.
- Fecha de egreso o baja del Programa.
- Nombre del padre o tutor, tratándose de menores de edad.

Adicionalmente se podrá complementar con información sobre el grado de escolaridad, si estudia o la naturaleza del trabajo que desempeña y en general la situación socioeconómica del solicitante. Esta información se incorporará en la medida de las posibilidades para procesarla.

3.1.8. Bajas Del Proyecto:

Causarán baja del Programa de Apoyo a Grupos Sociales las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Por así haberlo solicitado.
- Por haber superado su condición de riesgo, de conformidad con las evaluaciones que le apliquen.
- Utilizar las actividades del programa para proselitismo político, fines religiosos y/o comerciales.
- Por estar ilocalizable durante más de dos meses.
- En caso de faltar o no acudir a los cursos que se tienen establecidos por ser beneficiarios del programa.
- En los casos de apoyos mensuales, sólo se apoyará a personas que hayan recibido durante los dos años inmediatos anteriores, siempre y cuando cumplan con los requisitos y el estudio socioeconómico sea aprobado.

La información sobre las bajas se incluirá en la base de datos. Al igual que en el caso de los ingresos, ninguna baja del programa será válida si no se incorpora a la base de datos y se notifica por escrito al interesado o interesada, salvo el caso de aquellos que no se puedan localizar.

3.1.9. Apoyos que otorgará el Proyecto a los Beneficiarios:

Se otorgarán los siguientes apoyos a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad que se integren al Programa y que previa aplicación de estudio socio-económico resulten con dictamen favorable para recibir el apoyo.

a. Apoyo económico único a personas de bajos recursos económicos para satisfacer una necesidad básica urgente o inmediata:

Consiste en un apoyo económico que va desde los 200 pesos hasta 2,000 por única ocasión en un año.

El trámite del apoyo por persona se realiza de la siguiente manera:

- Entrevista socioeconómica y firma del recibo.
- Duración de gestión del trámite: 15 días hábiles.
- Cobro del apoyo en el Departamento de Programas Sociales

Requisitos:

- Llenar formato de solicitud de apoyo dirigida al Secretario de Desarrollo Social.
- Responder a todas las preguntas que conforman el estudio socio-económico digital y/o manual debidamente firmado por una trabajadora social del departamento de Programas Sociales e incluirlo en el expediente.
- Presentar documentos comprobatorios del trámite a realizar; en casos de vulnerabilidad causada por problemas de salud presentar certificado médico.
- Identificación oficial con fotografía.
- Comprobante domiciliario no mayor a tres meses.
- Presentar CURP y RFC de la persona que solicita el apoyo.

b. Apoyo económico mensual a personas que viven en desamparo y vulnerabilidad.

Apoyo mensual por diez meses que va de 300 a 1000 por familia. La cantidad se fija de acuerdo a los resultados del estudio socioeconómico.

El trámite del apoyo por persona se realiza de la siguiente manera:

- Entrega de folios: en el mes de noviembre del año próximo anterior.
- Recepción de requisitos: durante el mes de diciembre del año próximo anterior.
- Visita domiciliaria: durante los meses de enero y febrero.
- Firma de recibos: durante los meses de marzo y abril.
- Entrega-Recepción del apoyo: a partir del 15 de cada mes en la recaudación de rentas de cada municipio, en el caso de la ciudad de Chihuahua en caja general de Tesorería de la Secretaría de Hacienda ubicada en el edificio Héroes de la Reforma, planta baja, siendo el primer cheque retroactivo.

Requisitos:

- Solicitud por escrito donde se explique la situación del beneficiario y el porqué de la solicitud, escrita por el mismo beneficiario o persona que ejerce la Patria Potestad, dirigida al Secretario de Desarrollo Social.
- Autorización de visita domiciliaria donde firmará el estudio socioeconómico.
- Historial médico del paciente (desde que se le diagnosticó la discapacidad).
- Copia del acta de nacimiento (del Beneficiario).
- Credencial de discapacidad.
- Identificación oficial con fotografía (IFE, Cartilla Militar, Pasaporte, Credencial de Servicio Médico y/o escuela del solicitante).
- Presentar CURP y RFC de la persona que solicita el apoyo y beneficiario.
- Responder correctamente a todas las preguntas que conforman el estudio socio-económico digital y/o manual debidamente firmado por una trabajadora social del departamento de Programas Sociales e incluirlo en el expediente.
- Constancia de ingresos mensuales

Restricciones:

- La solicitud sólo la puede hacer la persona en desamparo y/o con discapacidad, o el familiar a cargo directamente.
- Al realizarse las visitas domiciliarias y no encontrarse, se le dejará un citatorio para programar una segunda visita. Al no encontrarse por segunda vez, queda cancelado el trámite.
- Se unificarán los apoyos en el caso de que existan dos o más personas con discapacidad dentro de la familia.

- El trámite quedará cancelado en el caso de detección de falsedad de información, en cualquier etapa del proceso de selección y sin posibilidad de permanencia en el Programa.
- En caso de no presentar la documentación requerida en tiempo y forma, se entenderá que renuncia a los derechos de su demanda ciudadana.
- Realizar la primera parte del trámite no implica necesariamente el otorgamiento del apoyo.
- En caso de fallecimiento del beneficiario, automáticamente se cancelará el apoyo.
- No contar con otro tipo de beca, ni apoyo de gobierno a nivel municipal, estatal o federal.
- A los seis meses de estar recibiendo el apoyo se volverá a acudir al domicilio para firmar el informe de supervivencia correspondiente.
- El apoyo de beca mensual tendrá un período máximo de dos años siempre y cuando cumpla con los requisitos y que el estudio socioeconómico sea aprobado.
- El apoyo mensual que será firmado tendrá una vigencia de diez meses.
- Únicamente del 03 al 14 de Noviembre del 2015 se entregarán los folios y requisitos.
- La recepción de documentación para aspirar a la beca, será del 1 al 11 de Diciembre de 2015.

c. Apoyo en especie mensual.

Consiste en la entrega de pañales a familias de bajos recursos en extrema vulnerabilidad, así como a Organizaciones de la Sociedad Civil que den asilo o apoyo a personas con discapacidad.

El trámite del apoyo por persona se realiza de la siguiente manera:

- En el mes de diciembre del año próximo anterior, se deberán entregar requisitos y formato de petición. Tiempo estimado: 10 minutos.
- En el mes de enero la duración del trámite es de 15 a 30 minutos, aproximadamente.
- A partir del día 15 del mes de febrero, cada día 15 de cada mes hay que acudir al Departamento de Programas Sociales por su apoyo. Duración del trámite: de 10 a 15 minutos.

El apoyo es por 11 meses y se entregará de la siguiente manera:

- Pañales para niño: 1 paquete con 40 pañales
- Pañales para adultos: 2 paquetes con 10 pañales cada uno.

Requisitos:

- Responder correctamente a todas las preguntas que conforman el estudio socio-económico digital y/o manual debidamente firmado por una trabajadora social del departamento de Programas Sociales e incluirlo en el expediente. Siempre y cuando resulten con un dictamen favorable para recibir el apoyo en especie consistente en la entrega de pañales.
- Presentar documentos comprobatorios al trámite a realizar (certificado médico donde indique la discapacidad del paciente, copia del comprobante de domicilio, copia de la credencial de elector; si el paciente es menor, copia de quien solicita el apoyo).
- Presentar escrito libre dirigido al Secretario de Desarrollo Social en el que se justifique la entrega del apoyo.
- El apoyo de pañales será mensual por un período de once meses, teniendo un período máximo de dos años siempre y cuando se cumpla con los requisitos y que el estudio socioeconómico sea aprobado.
- Presentar CURP y RFC de la persona que solicita el apoyo.

d. Apoyo en especie con pasajes a personas de escasos recursos que acuden a tratamientos médicos a la ciudad de Chihuahua a hospitales de Gobierno del Estado.

Consiste en entregar una papeleta, la cual será cambiada en la taquilla de la Central Camionera, con el costo parcial o total del precio de boleto. El cual podrá ir desde los \$40.00 hasta los \$ 500.00 pesos.

El trámite del apoyo por persona se realiza de la siguiente manera:

- Por primera vez: se realiza entrevista, estudio socioeconómico, revisión de la papelería e impresión de papeleta canjeable por su pase de abordar.
- Apoyo consiguiente: revisión de papelería e impresión de papeleta.

Requisitos:

- Responder correctamente a todas las preguntas que conforman el estudio socio-económico digital y/o manual debidamente firmado por una trabajadora social del departamento de Programas Sociales e incluirlo en el expediente, siempre y cuando resulten con un dictamen favorable para recibir el apoyo en la entrega de pasajes a personas de escasos recursos que se hayan atendido medicamente en los hospitales de Gobierno del Estado.

- Presentar documentos comprobatorios al trámite a realizar (comprobante de domicilio, credencial de elector, carnet de citas médicas).
- Presentar escrito libre dirigido al Secretario de Desarrollo Social.
- Presentar CURP y/o RFC de la persona que solicita el apoyo.

e. Apoyo económico único a personas de bajos recursos para cubrir los gastos funerarios de algún miembro de su familia.

Al solicitante se le entregará una papeleta la cual tendrá que ser entregada en la funeraria correspondiente, siendo expedida por la cantidad de \$500.00 a \$1000.00 únicamente.

El trámite del apoyo por persona se realiza de la siguiente manera:

- Realización de entrevista
- Estudio socioeconómico
- Revisión de papelería
- Impresión de papeleta canjeable en la funeraria correspondiente

Requisitos:

- Responder correctamente a todas las preguntas que conforman el estudio socio-económico digital y/o manual debidamente firmado por una trabajadora social del Departamento de Programas Sociales e incluirlo en el expediente para recibir el apoyo económico único a personas de bajos recursos para cubrir los gastos funerarios de algún miembro de la familia.
- Certificado de defunción.
- Identificación oficial con fotografía del solicitante.
- Cotización de la funeraria.
- Presentar escrito libre dirigido al Secretario de Desarrollo Social.
- Presentar CURP y/o RFC de la persona que solicita el apoyo.

Los apoyos se otorgarán según el recurso disponible, se establecerá un monto mínimo y máximo en los apoyos que se otorguen, conforme a los lineamientos específicos de las presentes Reglas de Operación.

3.1.10. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios:

Derechos:

- Acceder a la información del Programa.
- Recibir los servicios del presente Programa en base a las Reglas de Operación.
- Recibir un trato digno, respetuoso, de calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

Obligaciones:

- Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos que el Programa les solicite.
- Cumplir con la normatividad del Programa.

3.1.11. Mecánica De Operación.

- La Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Chihuahua emitirá el oficio correspondiente que contendrá la información del capital destinado en este Proyecto, la información del número total de beneficiarios y la Unidad Administrativa Responsable del Programa.
- Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, se realizará una calendarización eficiente. Así mismo, se preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna.

3.2. Proyecto Espacio Abierto.

Tiene como objetivo contribuir a la ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas especialmente mujeres, niñas y niños, de tal modo que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida e impulsar procesos de participación social tendientes a la superación de sus condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

3.2.1. Objetivo Específico.

Promover y otorgar servicios lúdicos formativos en los Centros Comunitarios que permitan desarrollar las capacidades y habilidades de los participantes para el desarrollo de sus actividades económicas, sociales y familiares.

3.2.2. Modalidades del Proyecto:

- Centro Comunitario.
- Comunidad Solidaria.

3.2.3. Población Objetivo:

En la Modalidad de Centros Comunitarios: preferentemente mujeres, niñas, niños y adolescentes que habitan en vecindad con los Centros Comunitarios administrados por el Gobierno del Estado.

En la Modalidad de Comunidad Solidaria: las y los habitantes de un espacio geográfico determinado, como colonia, comunidad o barrio en condiciones vulneradas o de vulnerabilidad social, preferentemente mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Características de los servicios otorgados en las diferentes modalidades:

En Centros Comunitarios:

- El Centro Comunitario es un espacio físico administrado por el Gobierno del Estado donde las y los usuarios del mismo pueden realizar actividades lúdicas y formativas de manera organizada, bajo la conducción del personal encargado para ello con el fin de coadyuvar a la construcción de tejido social positivo. Ejemplos de estas actividades enunciativas y no limitativas son: actividades deportivas, culturales, recreativas, capacitación en competencias, escolares, etc.
- Las actividades se realizarán por convicción de las y los usuarios bajo los principios de corresponsabilidad y autosuficiencia, de tal manera que será por sus acciones organizadas y consensuadas como obtendrán los insumos necesarios para realizar dichas actividades que redunden en su beneficio, con la autorización previa del personal encargado del Centro Comunitario, lo anterior sin menoscabo de los apoyos que pudiera aportar o gestionar el Programa.
- En los Centros Comunitarios se tendrá como línea de acción transversal la promoción de mecanismos de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

En Comunidad Solidaria:

- Comunidad Solidaria es un mecanismo de organización para impulsar la formulación y ejecución de planes participativos de mejoramiento barrial con perspectiva de género, utilizando la metodología aprobada e impulsada por la Comisión Huairou y ONU Hábitat.
- Se facilitarán a los liderazgos proactivos y positivos el aprendizaje de los elementos esenciales del Diálogo de Local a Local.
- Como acción afirmativa se impulsarán los liderazgos de las mujeres.

3.2.4. Criterios de Participación.

Para Centro Comunitario:

- Acudir al Centro e inscribirse en la actividad ofertada de su agrado, de acuerdo a los lugares disponibles y reglamentaciones internas que da a conocer el personal encargado del mismo.
- En caso de menores de edad requerirán contar con el permiso de su madre, padre o tutor para acudir a la actividad de su preferencia cumpliendo con las reglamentaciones internas que da a conocer el personal encargado del Centro.

Para Comunidad Solidaria:

- Solicitar la presentación del Programa en su barrio a través de un escrito simple firmado por una responsable, con su dirección y teléfono para ser localizada y por lo menos veinte adherentes mujeres y hombres mayores de edad residentes del mismo barrio.

- Se tendrá como requisito que las personas firmantes y adherentes hayan suscrito el documento por su propia voluntad y con espíritu de solidaridad y deseo de mejorar su calidad de vida.

3.2.5. Derechos, obligaciones y sanciones:

Para la modalidad de Centros Comunitarios.

Derechos de las y los Usuarios:

- A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en las actividades ofertadas.
- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información.

Obligaciones de las y los Usuarios:

- Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal del Centro Comunitario.
- Presentarse, con documentos que se le soliciten, ante el personal del Centro Comunitario para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- Conducirse con respeto y no presentarse bajo el influjo de drogas o alcohol.

Sanciones para las y los Usuarios:

- Por incumplimiento de sus Obligaciones, la persona usuaria del Centro Comunitario podrá ser dada de baja de la actividad en la que se haya inscrito.
- Así mismo el personal encargado del Centro, previa autorización de la autoridad inmediata superior podrá determinar la desaparición de la actividad ofertada cuando no existan condiciones para su desarrollo.

3.2.6 Para la modalidad de Comunidad Solidaria.

Derechos de las y los Usuarios:

- A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar colectivamente en el Programa.
- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información.

Obligaciones de las y los Usuarios:

- Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal del Programa.
- Conducirse con respeto y no presentarse en estado de intoxicación.
- Cumplir con las actividades comunitarias voluntariamente aceptadas.

Sanciones para las y los Usuarios:

La baja del Programa en un barrio únicamente podrá ser realizada por personal del Programa, previa autorización de la autoridad inmediata superior cuando determine que ya no existan condiciones para que siga funcionando.

3.2.7. Instancias Participantes:

Instancia Ejecutora: La instancia ejecutora y responsable del Programa “Espacio Abierto” es el Departamento de Desarrollo Comunitario, quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa.

3.2.8. Mecánica de Operación.

Proceso:

En Modalidad Centro Comunitario:

La persona que desee ser usuaria de un Centro Comunitario deberá acudir al mismo e inscribirse en la o las actividades de su preferencia y que sean ofertadas en el mismo.

Deberá proporcionar sus datos generales y cumplir de manera corresponsable con los requisitos de la o las actividades en que se inscriba.

En Modalidad Comunidad Solidaria:

Un grupo de residentes de un barrio solicita la presentación del Programa con un escrito simple, firmada por una responsable y por lo menos veinte adherentes hombres y mujeres mayores de edad.

Personal del Programa presentan el Programa a la comunidad reunida y previamente convocada para ello en fecha y hora acordada con quien firmó como representante.

Una vez aceptado el Programa por parte de las y los residentes del barrio, se lleva a cabo el proceso de planeación participativa para el mejoramiento barrial con perspectiva de género con la metodología de la Comisión Huairou y UN Hábitat.

3.3. Proyecto de Atención a Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana.

El Proyecto da cumplimiento al Decreto No. 204 "Ley de Pensiones, Seguros de Vida y otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana" publicado el 19 de Noviembre de 1960, que tiene por objeto el justo reconocimiento a los méritos de los ciudadanos chihuahuenses que tomaron participación activa en la Revolución Mexicana.

3.3.1. Objetivo Específico.

Hacer entrega del apoyo consistente en el subsidio destinado para los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana de una manera pronta y con transparencia.

3.3.2. Población Objetivo.

Hijos y nietos que comprueben que su familiar participó en la Revolución Mexicana, por medio de la acreditación de la Secretaría de la Defensa Nacional, como "**Veterano de la Revolución**".

3.3.3. Propósito del Apoyo.

Con el fin de reconocer las acciones realizadas por los veteranos de la Revolución, es que se establece la pensión vitalicia para todos aquellos que estén debidamente reconocidos. Este apoyo es de carácter personal, cualquier descendiente de veteranos podrá acercarse a las oficinas a solicitar el apoyo.

3.3.4. Criterios De Elegibilidad.

El Programa atenderá a los beneficiarios del Programa aplicando los siguientes criterios de prioridad:

- A las personas que cumplan con los requisitos y la normatividad del Programa señaladas en las presentes Reglas de Operación.
- A la persona o personas que acrediten ser descendientes de un veterano de la Revolución Mexicana.
- A partir de estos criterios y de acuerdo con los factores de riesgo, se buscará una participación equitativa entre hombres y mujeres.
- Todo descendiente es sujeto de apoyo siempre y cuando su veterano esté debidamente reconocido y tengan su papelería completa. El apoyo consiste en 25 salarios mínimos mensuales por veterano de la Revolución, el cual pudiere dividirse entre los descendientes que así lo soliciten con su papelería en orden cada uno.
- Dicho apoyo tiene vigencia de 12 meses, al año siguiente cada beneficiario deberá firmar su hoja de supervivencia y sus doce recibos; presentando su identificación oficial con fotografía, y comprobante de domicilio. Esto en el mes de Enero.
- Para las personas de nuevo ingreso, es importante aclarar que el trámite comienza en diciembre, para revisar su papelería y que todo esté en orden para la firma de recibos de enero.
- La entrega del primer apoyo es retroactivo al mes de enero y la cantidad dependerá del mes en el que salga el cheque.
- Cada apoyo podrá ser cobrado en Tesorería

3.3.5. Requisitos.

Las personas descendientes de Veteranos de la Revolución que soliciten ser integrados en este Programa por primera vez, deberán de presentar la siguiente documentación:

- Presentar carta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Comprobante de ser descendiente de veterano de la Revolución Mexicana).
- Acta de defunción del veterano, o en su defecto acta de nacimiento.
- Acta de nacimiento de la persona solicitante (descendiente, hijo o nieto).
- Credencial de elector (descendiente).
- Comprobante de domicilio (descendiente).
- CURP y RFC del descendiente.

En caso de que alguna persona descendiente de veterano de la Revolución no cumpla con toda la documentación señalada en estos requisitos, no podrá tener acceso al programa.

3.3.6. Selección.

Se accederá al beneficio de los apoyos económicos a las personas descendientes de veteranos de la Revolución Mexicana en base a lo siguiente:

- Se encuentren dentro del rango que marca el numeral 3.3.3. que rigen estas Reglas de Operación.
- Haber entregado todos y cada uno de los documentos que marca el numeral 3.3.4. de las presentes Reglas de Operación.

3.3.7. Ingreso y Registro de las personas Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana:

3.3.8. Ingreso.

Se hará la apertura del expediente de la persona de reciente ingreso, el cual deberá contener lo siguiente:

- La documentación generada a partir del proceso de selección.
- La documentación señalada a partir del proceso de selección de este Programa.
- Copia de la carta de aceptación que entregue la Secretaría.
- Constancia de ingreso del Programa, cuando ésta se lleve a cabo.

3.3.9. Registro del Padrón de Beneficiarios.

La **UARP** deberá levantar la información relativa al total de beneficiarios del programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificar a los beneficiarios, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General, información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Para el registro de las personas Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana se contará con una base de datos que deberá contener lo siguiente:

- Número de folio.
- Nombre completo.
- Sexo.
- Fecha de nacimiento.
- Domicilio.
- Estado civil.
- Teléfono (en su caso).
- Fecha de ingreso.
- Fecha de egreso o baja del Programa.

Adicionalmente se podrá complementar con información sobre el grado de escolaridad, si estudia, o la naturaleza del trabajo que desempeña. Esta información se incorporará, en la medida de las posibilidades, para procesarla.

Ningún ingreso al Programa será válido si no se incorpora a la base de datos y se notifica por escrito al interesado o interesada.

3.3.10. Bajas Del Proyecto.

Causarán baja del Programa de Apoyo a Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana los que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Por así haberlo solicitado.
- Por no acreditar supervivencia en el periodo comprendido del 1 al 30 de enero del 2015.
- Cualquier otro caso para causar baja que no esté previsto en este apartado, será evaluado por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo establecido en el Decreto No. 204 "Ley de Pensiones, Seguros de Vida y otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana" y se notificará por escrito al interesado o interesada, salvo el caso de aquellos que no se puedan localizar.
- En cualquier caso, se generará el acuerdo respetuoso con las valoraciones del caso.

La información sobre las bajas se incluirá en la base de datos. Al igual que en el caso de los ingresos, ninguna baja del Programa será válida si no se incorpora a la base de datos y se notificará por escrito al interesado o interesada, salvo el caso de aquellos que no se puedan localizar.

3.3.11. Apoyos que otorgará el Programa a los Beneficiarios.

Se otorgará un apoyo económico mensual a las personas Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana que se integren al Programa:

Los apoyos se otorgarán según el recurso disponible y se establecerá como monto el señalado en el Decreto No. 204.

3.3.12. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios:**Derechos de los Beneficiarios:**

- Acceder a la información del Programa.
- Recibir los servicios del presente Programa en base a las Reglas de Operación.
- Recibir un trato digno, respetuoso, de calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

Obligaciones de los Beneficiarios:

Los beneficiarios de este Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos que el Programa le solicite.
- Cumplir con la normatividad del Programa.

Instancias Participantes:**Instancia Normativa.**

Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Instancia Ejecutora.

Unidad Administrativa Responsable del Programa, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Social, llevando como nombre Departamento de Programas Sociales.

3.3.13. Mecánica De Operación.

- La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, emitirá el oficio correspondiente que contendrá la información del capital destinado en este Programa, así como la información del número total de beneficiarios.
- Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, serán redistribuidos en otros proyectos, los cuales no entraron en el Programa de Apoyo a Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana.
- Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, se realizará una calendarización eficiente. Así mismo, se preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna.

4. Instancias Participantes:**a. Instancia Normativa.**

Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua.

b. Instancia Ejecutora.

Unidad Administrativa Responsable del Programa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social.

c. Instancia Evaluadora.

Secretaría de Desarrollo Social a través del Departamento de Evaluación y Sistema de la Información de la Dirección de Política y Planeación Social.

De igual manera, dicho seguimiento, monitoreo y evaluación estará directamente relacionada a los indicadores señalados en el Propósito y Componentes señalados en la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa, a fin de que con periodicidad sean medidos los alcances obtenidos.

5. Entrega – Recepción de los apoyos.

En el proceso de ejecución del programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega-recepción de los servicios y/o apoyos que otorga, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

6. Seguimiento y Evaluación:

6.1. Seguimiento:

Para las actividades de seguimiento, el sistema de información que se utiliza, es un programa interno de reportes de Programas Sociales, que proporcionará las herramientas necesarias para el procesamiento de la información e integrará como mínimo las siguientes variables:

- Cantidad de población objetivo atendida.
- Sexo y edad de la población objetivo atendida.
- Colonias y/o zonas donde se obtuvo el mayor número de beneficiarios.
- Cantidad de apoyos entregados.
- Monto total de los apoyos entregados.

6.2. Evaluación Interna.

Estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social a través del Departamento de Evaluación de la Dirección de Política y Planeación Social de la Secretaría, por medio de la revisión documental del programa en mención, a efecto de dar continuidad y ponderar los avances en relación a los objetivos y metas establecidas, así mismo del trabajo de campo necesario que permita conocer la reorientación de acciones para aumentar la eficacia y eficiencia del programa y en su caso dar a conocer los aspectos susceptibles de mejora.

De igual manera, dicho seguimiento, monitoreo y evaluación estará directamente relacionada a los indicadores señalados en el Propósito y Componentes señalados en la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa, a fin de que con periodicidad sean medidos los alcances obtenidos.

6.3. Evaluación Externa.

La evaluación de los resultados podrá ser realizada por instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

7. Monto Especifico de Erogaciones:

De acuerdo al decreto No. 1103/2010 II P.O. en su artículo segundo de la Ley de Pensiones, Seguros de Vida y otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana, establece que la pensión mensual vitalicia es equivalente a 25 veces el salario mínimo general diario vigente en la capital del Estado, la cual sólo se otorgará a cada veterano de la Revolución Mexicana y/o sus descendientes debidamente reconocidos en primero y segundo grado en línea directa consanguínea.

8. Informe Programático – Presupuestario.

8.1. Autorización.

El programa de acciones y el presupuesto se solicitará anualmente, mediante el programa operativo anual que se entregará conforme a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda.

El programa y acciones de ejecución, se sujetarán a su autorización previa así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

8.2. Avances Financieros.

La UARP formulará un reporte cada tres meses que incluirá los avances y resultados del mismo y que será remitido a la Secretaría, lo cual permitirá conocer la eficiencia de la operación de los subsidios otorgados al programa en dicho período.

8.3. Partida Presupuestal.

El Programa está situado en la Dirección de Desarrollo Social, de la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con el programa presupuestario descrito en la Matriz de Indicadores para Resultados "Chihuahua Vive en Asistencia Social a la Comunidad" (1112700).

9. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la **UARP** identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil y en su caso, la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y haga realidad el ejercicio de sus derechos.

10. Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas.

Tratándose de comunidades y/o beneficiarios indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento y respeto de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquéllas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la unidad responsable del Programa, con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, realizará la o las consultas necesarias, teniendo en cuenta los principios de: apertura, diversidad, equidad y transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

11. Auditoría.

Se realizará conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes que norman los procedimientos de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado y la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento deberán ser documentados para tener referencia que permita valorar la atención en tiempo y forma de los señalamientos detectados.

12. Transparencia.

El Programa de Atención a Grupos Sociales para el Ejercicio Fiscal 2015 deberá transparentar las acciones en materia de su operación y funcionamiento, así como de los resultados obtenidos en materia de ejercicio financiero y de sus beneficiarios; debiendo hacerlo periódicamente a fin de que la sociedad en su conjunto tenga la información necesaria respecto de la ejecución del programa, garantizando con ello su adecuado desenvolvimiento y el alcance de sus objetivos.

La UARP en coordinación con las diferentes áreas involucradas de la Secretaría, deberán presentar a ésta última un informe trimestral que demuestre la manera en que se está ejerciendo el recurso otorgado. La Secretaría hará públicos dichos informes en el portal electrónico del Gobierno del Estado. De igual manera se presentará un informe al final de su ejercicio, dando a conocer el resultado de la ejecución del programa.

La Secretaría podrá tener acceso a la documentación comprobatoria, así como a los estados financieros, archivos, expedientes y demás documentos contables y/o administrativos concernientes al uso y destino que los ejecutores le den a los recursos públicos recibidos para el financiamiento de su gasto operativo.

13. Padrón de Beneficiarios.

Se elaborará un Padrón de Beneficiarios con la descripción del servicio otorgado. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

14. Difusión.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de los medios de que se disponga, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

15. Quejas y Denuncias.

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias en contra de los servidores públicos de la Secretaría por las siguientes causas:

Por incumplimiento de sus obligaciones y/o por violentar los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y por las irregularidades en la prestación del servicio conforme a las presentes Reglas de Operación. La denuncia deberá contener:

- Los datos generales del denunciante que permitan su identificación.
- Los actos, hechos u omisiones del servidor infractor.
- Las pruebas que se ofrezcan.

Las quejas pueden presentarse de manera verbal o escrita.

Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno.

Las quejas y denuncias presentadas se integrarán en expedientes. Se iniciará el procedimiento a que haya lugar y el quejoso o denunciante será informado de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

16. Las Instancias para presentar Quejas y Denuncias son las siguientes:

- **Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado:**
Domicilio: Avenida Venustiano Carranza # 601, Colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono 429-33-00 ext. 12611.
- **Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado:**
Domicilio: Victoria # 310, Colonia Centro, Teléfono (614) 439-77-00 ext. 20377, Chihuahua, Chih.

Los canales para presentar una queja o una denuncia son:

Entrevista personal o telefónica, fax, correo o correo electrónico, en las instancias mencionadas.

17. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

18. Vigencia.

El Programa se desarrollará durante el año fiscal del 2015, respetando las fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

Lo no establecido en las presentes Reglas de Operación será definido por la Secretaría de Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.**
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. **LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.** SECRETARIO DE
DESARROLLO SOCIAL. **M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ. Rúbrica.**

SIN TEXTO

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de marzo de 2015.

No. 18

Folleto Anexo

**ACUERDO No. 016 Reglas de Operación del
Programa “ATENCIÓN A LA JUVENTUD”**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, dispone su carácter de orden público e interés social, de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Chihuahua; tiene por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población, asegurándole el acceso al desarrollo social y humano, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los Tratados Internacionales ratificados por el Senado.

Que la Ley en cita establece en su artículo 31 que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 1° su carácter de orden público e interés social y tiene por objeto garantizar las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos de las personas jóvenes.

Que la misma Ley dispone en su artículo 3° que se considera persona joven aquella cuya edad esté comprendida entre los doce y veintinueve años cumplidos; es necesario tomar en cuenta que según los resultados del Censo de Población 2010 del INEGI, la población juvenil del rango mencionado en el Estado de Chihuahua es de 889 mil 044.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece como objetivo el contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar la democracia, mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Que conforme al Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal, quedará establecido el correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social que aplicará a la operación de los programas a cargo de la misma, los cuales deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la transferencia de los recursos públicos se realice con eficiencia y eficacia. Entre dichos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el Programa Atención a la Juventud, que tiene como objetivo: Promover entre las instancias gubernamentales y ante la sociedad en general, la realización de actividades dirigidas a las personas jóvenes en materia de salud, desarrollo humano, social y cultural, motivando una mayor participación en su entorno que les permita lograr un desarrollo social e integral.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 016

Único: Se crean las Reglas de Operación del Programa “**Atención a la Juventud**”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

1. Glosario de términos y definiciones.

Actividades: Toda aquella acción que el Instituto Chihuahuense de la Juventud ejecute en pro de las personas jóvenes.

Apoyo: Recurso económico o en especie entregado a personas jóvenes solicitantes y que cumplieron con los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

Cédula de Registro: Formato proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Social para registro de datos personales que alimentarán el padrón de beneficiarios.

Datos Generales: Nombre completo, dirección, teléfono local y celular, edad, fecha de nacimiento, sexo, CURP y otros datos según sean requeridos.

Espacios Poder Joven: Centros cibernéticos que ofrecen servicios gratuitos de préstamo de computadora, impresión, escaneo de imágenes, espacios culturales, biblioteca y áreas de capacitación, además de funcionar como oficinas del Ichijuv en diferentes municipios del Estado de Chihuahua.

ICHIJUV: Instituto Chihuahuense de la Juventud.

Identificación Oficial: Para mayores de edad: Credencial con fotografía expedida por el Instituto Federal o Nacional Electoral o pasaporte mexicano. Para menores de edad: Credencial escolar vigente con fotografía, acta de nacimiento e identificación del padre, madre o tutor.

IMJUVENTUD: Instituto Mexicano de la Juventud.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Padrón de Beneficiarios: Relación oficial de personas jóvenes asistentes a las diferentes acciones del Ichijuv que recibieron conocimientos o algún tipo de apoyo que contribuirá en su desarrollo integral.

Pasaporte de Atención: Documento de control interno, donde se registra de manera global el número de asistentes a las actividades realizadas dentro de algún plantel educativo, plasmando la firma del directivo del plantel o docente responsable del grupo, y sello del plantel. Desagregando la información por género.

Personas Beneficiadas: Personas jóvenes asistentes a las diferentes acciones del Ichijuv que recibieron conocimientos o algún tipo de apoyo que contribuirá a su desarrollo integral.

Personas Jóvenes: Personas en el rango de edad de 12 a 29 años cumplidos.

POA: Programa Operativo Anual.

Programa: El Programa “Atención a la Juventud”.

Proyectos: Propuesta estructural sobre los intereses, situaciones y necesidades de la sociedad, elaborada y presentada por jóvenes de manera individual o grupal que esté encaminada a fortalecer el cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Suficiencia Presupuestal: Existencia de recurso económico disponible.

Redes Sociales: Facebook, Twitter, Instagram y demás medios de comunicación vía internet, que permitan la comunicación directa con la comunidad juvenil.

Reglas: Reglas de Operación del Programa “Atención a la Juventud”.

UARP: Unidad administrativa responsable del programa.

2. Objetivos.

2.1 Objetivo General.

Promover entre las instancias gubernamentales, y ante la sociedad en general, la realización de actividades dirigidas a las personas jóvenes en materia de salud, desarrollo humano, social y cultural, motivando una mayor participación en su entorno que les permita lograr un desarrollo social e integral.

2.2 Objetivos específicos:

- Propiciar la participación de los jóvenes en el intercambio de ideas e información, para generar propuestas de políticas públicas.
- Involucrar a las diferentes instancias gubernamentales, del sector público, en acciones donde se favorezcan las condiciones sociales de los jóvenes.
- Mejorar la calidad de vida de los jóvenes mediante el apoyo a servicios y programas que aborden necesidades de los jóvenes en materia de recreación, cultura, educación, salud integral, cuidado del medio ambiente, entre otros temas de interés para ellos.
- Extender la presencia y participación del Instituto Chihuahuense de la Juventud en todos los municipios del estado, por medio de espacios dirigidos a los diferentes sectores de la población juvenil, impulsando su desarrollo cultural, profesional y académico.

2.3 Población Objetivo.

Según datos del Censo de Población 2010 del INEGI, en el Estado de Chihuahua habitan 889 mil 044 personas jóvenes, de las cuales el objetivo de atención del programa es de 102 mil 665, tomando en cuenta la suficiencia presupuestal otorgada al Programa. Considerando que no existirá distinción de sexo, raza, religión, cultura, costumbres o condición social para ser beneficiario o beneficiaria del Programa.

3. Lineamientos.

3.1 Cobertura.

La cobertura del Programa será estatal con base en su disponibilidad presupuestaria.

3.2 Modalidades del Programa.

- a) Salud e inclusión.
- b) Capacitación para el empleo.
- c) Expresión cultural.
- d) Ecología.
- e) Organización Juvenil.
- f) Espacios Poder Joven.

3.3 Estrategias para acceder a las actividades generales que realiza el programa en las Modalidades de Salud e Inclusión, Capacitación para el Empleo, Expresión cultural, Ecología, Organización Juvenil y Espacios Poder Joven:

3.3.1 En pláticas y talleres:

- Se elabora un Programa Operativo Anual donde se definen fechas, lugares, montos y necesidades para desarrollar las actividades.
- Todas las personas jóvenes podrán acceder a las pláticas y talleres que se brindan, ya sea en grupo, de manera individual o a solicitud de alguna institución educativa.
- Las y los interesados podrán solicitar, vía oficio, que se desarrollen actividades ya sea en un grupo específico o en alguna institución educativa. Dicho oficio deberá ser firmado por el titular del grupo o institución solicitante.
- El Ichijuv atenderá la solicitud y valorará su desarrollo según la planeación anual o POA, así como la suficiencia presupuestal para cada rubro según sea programado en el Presupuesto de Egresos del año correspondiente.

- Al momento de realizar las actividades, las personas jóvenes asistentes deberán registrar sus datos en la cédula de registro proporcionada por el Ichijuv, con la finalidad de alimentar el padrón de beneficiarios.
- En caso de realizar la actividad al interior de un plantel educativo, la dirección del plantel deberá dar fe de la realización de la misma, plasmando la firma del representante de la institución, así como el sello oficial, en el Pasaporte de Atención otorgado por el Ichijuv.

3.3.2 Concursos:

- Las personas jóvenes que se interesen en participar en los concursos organizados por el Ichijuv, deberán apegarse a las bases descritas en las convocatorias que se den a conocer con anticipación dentro de las fechas programadas.
- Deberán registrar su participación en las cédulas de inscripción y apegarse a los lineamientos marcados para poder aspirar a premios o reconocimientos.
- En caso de resultar ganadores, deberán reunir los requisitos marcados por el Ichijuv para poder ser acreedores a los premios o reconocimientos.

3.3.3 Acceso a los servicios otorgados en los Espacios Poder Joven:

- A estos Espacios pueden acceder todas las personas jóvenes que requieran de un centro para tareas estudiantiles o para hacer uso de computadoras, impresoras o escaneo de imágenes de forma gratuita.
- La o el joven que acceda a los servicios de estos espacios deberán registrar su entrada en cédulas de registro, que a su vez se deberán capturar en el Sistema de Registro para el Instituto Mexicano de la Juventud, ya que estos espacios son operados coordinadamente por el Ichijuv y la instancia federal.
- La población juvenil deberá cumplir las normas de respeto y accesibilidad de páginas que se dan a conocer en avisos colocados dentro de estos espacios. Tales como la regulación en el uso de redes sociales, videos, quedando totalmente prohibidas las páginas con contenido para adultos.

3.3.4 Acceso a los apoyos otorgados por la Modalidad de Organización Juvenil:

- Esta modalidad es la única que cuenta con la facultad de otorgar apoyos juveniles, ya sea en especie o en efectivo, apegándose a los lineamientos vigentes en las presentes reglas de operación:
- Los apoyos juveniles podrán ser solicitados para fortalecer o llevar a cabo proyectos cuyo beneficio sea a favor de personas jóvenes.

- Los proyectos deberán ser presentados y elaborados por personas jóvenes, cumpliendo con el llenado de una solicitud que se proporciona directamente en las oficinas del Ichijuv, describiendo el tipo de apoyo que solicita, el objetivo del proyecto, el impacto social, la población objetivo a quien va dirigido y datos generales del solicitante. Deberá hacerse acompañar de un oficio de solicitud firmado por el responsable del proyecto, ya sea grupal o individual, quien deberá entregar copia de una identificación con fotografía en caso de ser mayor de edad, y en caso de no serlo, deberá hacerse acompañar de un adulto con identificación oficial y copia de acta de nacimiento del menor.
- La solicitud será valorada tanto por la Dirección del Ichijuv, así como las subdirecciones administrativa y operativa, mismas que determinarán el otorgamiento del apoyo en base al beneficio e impacto social, que cumpla con el perfil de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo en materia de jóvenes, así como la suficiencia presupuestal que exista al momento de ser valorado.
- Las solicitudes de apoyos juveniles deberán ser presentadas dentro de los primeros 20 días hábiles de cada mes, ya que la resolución se deberá dar antes de terminar el mes en que sean presentadas.
- Los beneficiados deberán cumplir con los requisitos administrativos para poder hacer efectivo el apoyo, que consisten en:
 - a) Identificación oficial con datos generales.
 - b) Llenado de formatos administrativos, como recibos oficiales, pólizas.
 - c) Entrega de evidencia del proyecto beneficiado con el apoyo recibido.
 - d) Proporcionar datos complementarios al Ichijuv.

3.4 Criterios de participación para todas las modalidades:

Podrán acceder al Programa todas las personas jóvenes de 12 a 29 años de edad, sin distinción de sexo, raza, religión, cultura, costumbres o condición social, que se apeguen a las reglas de operación vigentes del Programa de Atención a la Juventud.

3.5 Derechos, obligaciones y causas de suspensión de los servicios o apoyos otorgados a beneficiarios del Programa de Atención a la Juventud:

3.5.1 Derechos:

- A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en las actividades que el Programa lleve a cabo.
- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la o el beneficiario.
- A recibir atención sin costo alguno.

- A recibir información o asesoría sobre trámites, solicitudes o cancelación de los mismos.

3.5.2 Obligaciones:

- Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal del Programa, tanto en el llenado de datos generales como en cualquier otro documento.
- Presentar documentos que se le soliciten, ante el personal del Programa, para acceder a cualquier modalidad o apoyo.
- Presentar solicitudes con la documentación requerida según la modalidad, en tiempos establecidos.
- Cumplir con los requerimientos solicitados para acceder u obtener apoyos en efectivo o en especie en cualquier modalidad.
- Constituirse, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.
- Presentar identificación oficial en las modalidades donde sea requerida.

3.5.3 Causas de suspensión:

Actividades en general

- I. Condición climatológica.
- II. Cancelación por parte de los solicitantes.
- III. Insuficiencia presupuestal.
- IV. Riesgo a la integridad física del personal, participantes y/o asistentes.
- V. Cualquier otra causa que esté amparada por la normatividad vigente.

Los apoyos podrán suspenderse en forma definitiva por las siguientes causas:

- I. Incumplimiento en la realización del proyecto de manera parcial o total por parte del beneficiario.
- II. Insuficiencia presupuestal.
- III. Uso indebido del recurso o bien entregado.
- IV. No acreditar la realización del proyecto presentado.
- V. Por otorgar falsa información al momento de solicitar el apoyo o de recibirlo.

VI. No cumplir con los requerimientos de documentación solicitada por el Ichijuv.

VII. Y todas aquellas causas amparadas por la normatividad vigente.

3.5.4 Entrega – Recepción de los Apoyos.

En el proceso de ejecución del programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega – recepción de los servicios y/o apoyos que otorga, a través de acta, oficio, recibo, u otro medio, el cual deberá estar signado por ambas partes.

4. Instancias Participantes.

4.1 Instancia Ejecutora.

El Instituto Chihuahuense de la Juventud es la instancia ejecutora y responsable del Programa “Atención a la Juventud” y es quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa, de acuerdo con lo estipulado en los lineamientos de los programas operacionales para la atención integral del adulto mayor.

4.2 Instancia Normativa.

La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.

4.3 Coordinación Interinstitucional.

Para lograr el cumplimiento de su Objetivo y con el propósito de generar procesos de sinergia que potencien el impacto de los recursos del Programa y fortalezca la cobertura de sus acciones, el Ichijuv establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con los gobiernos municipales, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad vigente.

5. Autorización y Ejecución.

5.1 Autorización.

El programa de acciones y el presupuesto se autorizará anualmente, mediante el programa operativo anual e integración del presupuesto de egresos que se entregarán en el mes de septiembre a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para su autorización.

El programa y acciones de ejecución, se sujetarán a la autorización previa, así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

5.2 Avances Físico – Financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente.

Los Avances Físico-Financieros se realizarán trimestralmente durante los días hábiles posteriores al trimestre que concluya dados a conocer por la Secretaría de Hacienda, la instancia ejecutora del Programa formulará el reporte de avances Físico-Financieros de las acciones bajo su responsabilidad, bajo el régimen de Presupuesto Basado en Resultados, publicando el seguimiento correspondiente en los portales de transparencia de la página de internet: <http://chihuahua.gob.mx>, así como también en la página www.ichijuv.gob.mx.

5.3 Cierre de Ejercicio.

El Instituto Chihuahuense de la Juventud integrará el cierre presupuestal del Programa.

6. Informe Programático – Presupuestario.

El Programa emitirá anualmente un informe sobre la ejecución del Programa, así como de la aplicación de los recursos públicos que se le asignaron e informará a la Secretaría para la integración del Informe de Actividades que corresponda.

Partida Presupuestal.

El Programa de Atención a la Juventud está situado en el Instituto Chihuahuense de la Juventud, órgano descentralizado de la Secretaría de Desarrollo Social; de conformidad con el programa presupuestario descrito en la Matriz de Indicadores para resultados “Atención a la Juventud (1113200)”.

7. Auditoría, Supervisión, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría y en su caso por la Auditoría Superior del Estado.

Así mismo, con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia, así como promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de las áreas de la instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

8. Evaluación.

8.1 Evaluación Interna.

La evaluación interna estará a cargo del Departamento de Evaluación y Sistemas de Información de la Dirección de Política y Planeación Social de la Secretaría de Desarrollo Social; se realizará por medio de la revisión documental del programa en mención, a efecto de dar continuidad y ponderar los avances en relación a los objetivos y metas establecidas, así mismo del trabajo de campo necesario que permita conocer la reorientación de acciones para aumentar la eficacia y eficiencia del programa y en su caso dar a conocer los aspectos susceptibles de mejora.

De igual manera, dicho seguimiento, monitoreo y evaluación estará directamente relacionada a los indicadores señalados en el Propósito y Componentes señalados en la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa, a fin de que con periodicidad sean medidos los alcances obtenidos.

8.2 Evaluación Externa.

La evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por la instancia ejecutora y personal de la Secretaría, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

9. Transparencia.

Para los efectos de la aplicación de estas Reglas de Operación en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en lo relativo al diseño, ejecución y montos asignados a este Programa, así como los padrones de las y los beneficiarios de éste, el Ichijuv pondrá a disposición del público, por medio del Portal de Transparencia de Gobierno del Estado, la información relativa al manejo financiero y de aquella otra que se estime relevante, para el conocimiento de la ciudadanía.

9.1 Padrón de Beneficiarios.

La UARP levantará la información relativa al total de beneficiarios del programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificar a los beneficiarios, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Se deberá integrar un "Padrón de Beneficiarios", el cual incluirá los datos que se señalan como requisitos, así como el correspondiente a la entrega-recepción del apoyo que les fue entregado a cada uno de los beneficiarios.

Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

9.2 Difusión.

EL Ichijuv realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de los medios de que se disponga, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar y las convocatorias cuando se trate de concursos.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

La información general del Programa y sus acciones estarán disponibles en el portal de transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, en el rubro de organismos descentralizados en el sitio de Internet (Portal): <http://chihuahua.gob.mx>., también en la página www.ichijuv.gob.mx

10. Orientación.

El personal del Ichijuv proporcionará orientación gratuita sobre los servicios que se ofrecen, siendo el objetivo que las personas jóvenes adquieran sentido de la corresponsabilidad y de participación que contribuya a mejorar su calidad de vida.

11. Contraloría Social.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, en el artículo 5, fracción VIII: “Las personas y organizaciones tienen derecho a intervenir e integrarse individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos del desarrollo social y humano”.

Por lo anterior, el Programa establecerá acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a las personas beneficiarias acerca de los apoyos otorgados, con el fin de que éstos, si lo desean, ejerzan su derecho, y así consolidar la comunicación entre Gobierno y sociedad.

12. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y haga realidad el ejercicio de sus derechos.

13. Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas.

Tratándose de comunidades y/o beneficiarios indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquellas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la UARP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, realizará la o las Consultas necesarias, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

14. Blindaje electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general las y los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

15. Quejas y Denuncias.

Los beneficiarios, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades estatales, municipales y locales, personas interesadas y público en general, podrán presentar quejas y denuncias, por incumplimiento de las presentes Reglas y toda normatividad aplicable al Programa.

Las quejas y denuncias estarán sujetas a proceso de investigación, siendo el resultado de las mismas, de utilidad para implementar medidas de mejora en las acciones. Así mismo, pueden dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Las quejas y denuncias se captarán por:

- Teléfono local: lada (614) 414-50-66 y/o 413-11-89.

- Personalmente en la oficina del Instituto Chihuahuense de la Juventud, ubicada en Ave. Pascual Orozco #1138, C.P. 31200, Fracc. Cima, en Chihuahua, Chih.
- Secretaría de la Contraloría, ubicada en C. Victoria # 310, Col. Centro, C.P. 31000, teléfono local lada (614) 439-77-00, en Chihuahua, Chih.

16. Vigencia.

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.** SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. **LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.** SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. **M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ. Rúbrica.**